



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Principio de responsabilidad ambiental en delitos
contra los bosques o formaciones boscosas en la fiscalía
especializada materia ambiental Moyobamba, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

La Torre Pinedo, Larry Orlando (orcid.org/0000-0003-3066-808X)
Montoya Bardalez, Tatiana Danae (orcid.org/0000-0002-3345-9489)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas
y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicamos esta tesis culminada con esfuerzo y dedicación a nuestros padres, Hans Montoya Montes y Nelly Bardález Sifuentes, Orlando La Torre Labajos y Betsy Pinedo Villena, que nos dieron siempre su apoyo y aliento para seguir adelante durante todos los años transcurridos en nuestra amada carrera de Derecho.

Agradecimiento

En primera instancia, agradecer a Dios por darme la fuerza y perseverancia de salir adelante siempre pese a cualquier obstáculo y poder así cumplir con mis objetivos tanto personales como profesionales.

Agradecer a mis padres porque sin su apoyo y esfuerzo no estaría donde estoy ahora, por su amor y comprensión, y por estar conmigo en cada momento que los necesité.

Tatiana Montoya.

Agradezco a Dios, sobre todas las cosas, por darme la oportunidad de haber terminado mi carrera de Derecho y cumplir mis expectativas como profesional, ya que fue un reto de cada día superar dificultades y no rendirme a pesar de ello.

Agradezco a cada docente que me enseñó en las aulas de la Universidad César Vallejo compartiendo sus conocimientos con el fin de lograr ser buenos abogados.

Larry La Torre.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor/autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	12
3.2. Variables y Operacionalización	13
3.3. Población (criterios de selección), muestra y tipo de muestreo	16
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos.....	26
3.5. Procedimientos	32
3.6. Método de Análisis de Datos.....	33
3.7. Aspectos Éticos.....	35
IV. RESULTADOS	36
V. DISCUSIÓN.....	44
VI. CONCLUSIONES.....	49
VII. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Registro de carpetas fiscales por año y materia.</i>	17
Tabla 2. <i>Nivel de confianza otorgado.</i>	25
Tabla 3. <i>Validación de Instrumentos.</i>	28
Tabla 4. <i>Rango de confiabilidad, elaboración propia mediante teoría estadística.</i>	30
Tabla 5. <i>Confiabilidad de la Variable N° 1</i>	31
Tabla 6. <i>Confiabilidad del número de enunciados.</i>	31
Tabla 7. <i>Confiabilidad de la Variable N° 2</i>	32
Tabla 8. <i>Confiabilidad del número de enunciados.</i>	32
Tabla 9. <i>Valores del coeficiente de correlación.</i>	34
Tabla 10. <i>Valor de los niveles de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas.</i>	36
Tabla 11. <i>Valores de la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal.</i>	38
Tabla 12. <i>Resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov.</i>	40
Tabla 13. <i>Resultados de Correlación de Spearman</i>	41

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. <i>Diseño de investigación de tipo transversal correlacional.</i>	13
Figura 2. <i>Gráfica de los niveles de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas.</i>	37
Figura 3. <i>Gráfica de la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal.</i>	39
Figura 4. <i>Gráficos de dispersión de la prueba de normalidad. Donde A) V1: Aplicación del principio de la responsabilidad ambiental; y, B) V2: Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.</i>	40
Figura 5. <i>Gráfico de dispersión de la prueba de correlación de Spearman.</i>	42

Resumen

Se tiene como objetivo general determinar la relación de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la fiscalía especializada en materia ambiental de Moyobamba 2019 – 2021. El tipo de investigación fue básica de corte cuantitativo, con diseño de investigación no experimental de tipo transversal correlacional. La técnica utilizada fue la documentación bajo la custodia de un órgano jurisdiccional determinado, fichas de recolección de datos como instrumentos. Los resultados evidencian que el nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas es medio, con un porcentaje del 95%; mientras que, existe una frecuencia moderada del 23% afirmando que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal, comprometiendo la aplicación efectiva del principio de responsabilidad ambiental. Asimismo, no se encontró una correlación clara o significativa entre la aplicación del principio de responsabilidad ambiental y los delitos contra los bosques o formaciones boscosas. La correlación obtenida ($r = 0,087$) indica una relación positiva muy baja. Por lo que, se requiere un mayor esfuerzo para fortalecer la implementación del principio de responsabilidad ambiental.

Palabras Clave: Legislación ambiental, calidad ambiental, derecho penal, delitos ambientales.

Abstract

The general objective is to determine the relationship of the application of the principle of environmental responsibility against crimes against forests or forest formations in the specialized environmental prosecutor's office of Moyobamba 2019 - 2021. The type of investigation was basic of a quantitative nature, with non-experimental research design of a cross-correlational type. The technique used was the documentation under the custody of a certain jurisdictional body, data collection sheets as instruments. The results show that the level of application of the principle of environmental responsibility in crimes against forests or forest formations is medium, with a percentage of 95%; while, there is a moderate frequency of 23% affirming that crimes against forests or forest formations culminate in a liminal reparation agreement, compromising the effective application of the principle of environmental responsibility. Likewise, no clear or significant correlation was found between the application of the principle of environmental responsibility and crimes against forests or forest formations. The correlation obtained ($r = 0.087$) indicates a very low positive relationship. Therefore, a greater effort is required to strengthen the implementation of the principle of environmental responsibility.

Keywords: environmental legislation, environmental quality, criminal law, environmental crimes.

I. INTRODUCCIÓN

A medida que pasan los años la sociedad crece y se desarrolla económicamente, a su vez, nos damos cuenta de la pérdida de educación ambiental, volviéndonos espectadores de hechos lamentables que forman parte de las afectaciones hacia nuestro entorno ambiental; por ende también, se genera la vulneración a una parte primordial que es derecho fundamental como seres humanos, a vivir y desarrollarnos en un entorno adecuado, tal y como lo expresa el art. 2 numeral 22, "...en paz, tranquilidad y gozar de un ambiente equilibrado". (Constitución Política del Perú, 1993)

Tal como informa el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, el daño ambiental generado alrededor del mundo está yendo de una manera más acelerada a la cual se había pronosticado, por lo que es necesario se tomen acciones inmediatamente por parte de los gobiernos y tratar de revertir el daño causado. A través del sexto estudio realizado bajo el título "Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO-6): Planeta sano, Gente sana" (2019), podemos afirmar que, si buscamos como meta el Desarrollo Sostenible al año 2050, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de la tierra y la escasez de agua son problemáticas para abordarse como prioridad, que nos concierne a todos como seres humanos dependientes de nuestro Planeta Tierra.

América Latina es considerada como una región biológicamente exquisita, pero con una economía que se desarrolla dependientemente de los productos extraídos como materia prima y los recursos naturales; a consecuencia de ello, se han visto afectados la calidad de aire, con el incremento de la concentración de emisiones del gas de efecto invernadero; la calidad y el acceso al agua, a través de la demanda de agua usada en la agricultura, la industria y el uso doméstico; la salud de los océanos, mares y costas, a través de una mala gestión en el desarrollo costero, la contaminación del agua, el calentamiento global, el cambio climático y su impacto, provocando mareas e inundaciones; la pérdida de hábitat y degradación de la Tierra, tomando en cuenta las grandes deforestaciones en el

Amazonas, la demanda de cosechas alimentarias, el ganado, la madera, el petróleo y la minería; y por último, la biodiversidad latinoamericana en general, siendo amenazada por la contaminación, la sobre cosecha o sobreexplotación de recursos naturales, el turismo masificado e insostenible y la invasión de especies extranjeras. Tal como identificó el Ministerio del Ambiente, en el año 2020, a inicios de la emergencia nacional, respecto a una baja en la deforestación en el Perú de un 28.7% a lo registrado el año anterior, sin embargo, a pesar de tener estas cifras motivadoras, se detectó que, según Geo bosques del MINAM, la pérdida de bosques en nuestro país con esta cifra llegaba a ser la más alta en los últimos 20 años, y siendo los departamentos de Loreto, Ucayali, Junín, Madre de Dios, Amazonas y San Martín los que en conjunto suman el 77% de la pérdida de bosques del último año. Con estas estadísticas, la asociación Derecho, Ambiente y Recursos Naturales pidió al gobierno promover la gobernanza de los recursos naturales, reforzar las entidades competentes en la lucha contra los delitos ambientales, y reducir sus impactos, como consecuencia. (Redacción Gestión, 2021)

De igual manera, tomando como punto de locación al departamento de San Martín, en la línea de nuestra investigación, específicamente la ciudad de Moyobamba, podemos decir que, según el Reporte Estadístico Departamental de San Martín en Agosto y Diciembre del 2021 (SINIA, Sistema Nacional de Información Ambiental, 2022), a través del análisis de la concentración de la pérdida de bosque tenemos conocimiento que existe una pérdida anual de 2092 hectáreas de bosques solo en la provincia de Moyobamba, identificando a la agricultura, la industria y la ganadería como los principales factores que contribuyen a los daños ambientales ocasionados en nuestra región, las cuales llevan una cantidad de denuncias registradas por el OEFA desde el 2018 al año 2021.

Por lo que, tomando en cuenta la realidad de nuestro país y el mundo en general, consideramos que los delitos ambientales afectan en sobremanera a nuestro entorno y a la vez vulneran nuestros derechos como seres humanos, y cabe mencionar que si hablamos de un control fiscalizador que se supone debería prevenir y regular estas afectaciones, podemos darnos cuenta que no existen

buenos resultados, por ello damos un enfoque a nuestra investigación, de no solo hacia el daño ambiental generado sino también a las formas en que estos daños puedan ser reparados o compensados, y nos referimos al Principio de Responsabilidad Ambiental en los Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas.

Asimismo, en el desarrollo de esta investigación con el propósito de profundizar ciertos puntos relevantes a los cuales damos tratamiento y se van exponiendo mediante el avance de este trabajo con enfoques teóricos jurídicos, se encuentran regulados en el Artículo IX Título Preliminar de la Ley General del Ambiente (2005), el Principio de la Responsabilidad Ambiental y, en El Código Penal (1991) en el Título XIII Delitos Ambientales, correspondiente a los Delitos ambientales; en base a estas normativas, creemos que nuestra investigación servirá como precedente a tomar en cuenta para una mejor aplicación de este importante principio en cuanto a la comisión de estos delitos.

Por consiguiente, en el marco de las teorías jurídicas mencionadas, la presente investigación se desarrolla debido a la clara realidad problemática por la que pasa nuestro lugar de estudio específicamente, dando evidentes justificantes respecto de los delitos cometidos y del principio de responsabilidad ambiental con el que podría no solo haber un mayor control y sanción de estas, sino también un mecanismo de prevención ante la degradación ambiental y en caso que no puedan eliminarse las causas de estas, tomar medidas de mitigación y restauración que compensen el daño generado por el hombre.

Si bien es cierto, siendo esta investigación de una materia no cuantificable, decidimos aplicar el tipo de investigación cuantitativa dada la cantidad de expedientes y el propósito de la investigación desarrollada, las cuales fueron estudiadas a través de ítems que nos ayudarían a evaluarlos y/o ponerlos en diferentes escalas, siendo así, que aplicando esta metodología probamos la validez y confiabilidad, obteniendo los resultados esperados.

Por otra parte, uno de los incentivos que nos hizo desarrollar esta investigación fue el conocer las afectaciones continuas que, a través de los estudios realizados y planteados como antecedentes en la presente, tenemos estadísticas y/o

porcentajes de las grandes pérdidas de bosques siendo causa a su vez de pérdidas económicas, por lo que vemos es de suma importancia realizar las investigaciones correspondientes en beneficio de esta población perjudicada.

Asimismo, teniendo como pilar en esta investigación, el medio ambiente, a través de los estudios correspondientes tenemos a la degradación de la tierra y la pérdida de la biodiversidad como claros ejemplos del daño ambiental generado a consecuencia de los delitos ambientales cometidos, y el no resarcimiento, la no prevención, la no regulación de esta, lo cual conlleva a la vulneración como tal a los derechos adheridos.

Por ende, para justificar nuestra posición e ir construyendo nuestra teoría y práctica en lo que concierne profundizar, recopilamos datos importantes de revistas, tesis, artículos, cuadros estadísticos, etc; fuentes que nos ayudaron a precisar y ampliar nuestros criterios de observación, y analizar en conjunto a nuestra realidad problemática, y, de esta forma nos planteamos las siguiente interrogantes, *¿Cuál es el grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021?, ¿La aplicación del Principio de Responsabilidad Ambiental sigue los lineamientos establecidos por el Código Penal y la Ley General del Ambiente N° 28611, con respecto a los fallos emitidos por la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021?, y, ¿Cuál es la frecuencia en que los Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal y por ende vulneran la aplicación del principio de responsabilidad ambiental?*

Entonces, partiendo de esas interrogantes, buscamos en primer lugar, *Determinar la relación de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la fiscalía especializada en materia ambiental de Moyobamba 2019 – 2021;* y en segundo lugar, *Estimar el nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones, Estimar la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal y por ende vulneran la aplicación del principio de responsabilidad ambiental, e Identificar el*

grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

En tal sentido, bajo los mismos lineamientos sentamos como hipótesis, H_0 = El grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental es de moderada hacia alta frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021, y H_i = El grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental es de moderada hacia nula frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Recurriendo a múltiples revistas científicas como fuentes de las que podemos brindar fundamentos verídicos que amparen a nuestra presente investigación, contamos con los siguientes autores:

Según, Pinochet (2017), quien en su artículo de revista científica concluye que, en la responsabilidad ambiental existente en Chile, basado en la regulación comunitaria y española, al pasar los años la sociedad se empezó a desarrollar como una civilización industrializada, donde se destruyó miles de árboles para un beneficio propio, debido a esto se tuvo como consecuencia el gran parte del deterioro del medio ambiente; es por ello ,que se enfatiza la protección del medio ambiente, donde los estados cumplen un rol de cuidado imprescindible, siendo más conscientes y comprometidos, dando utilidad y buena aplicación al principio de la responsabilidad ambiental, para poder resarcir ciertos daños.

Además, Antúñez y Guanoquiza (2019), quienes en su artículo de revista científica concluyen que, en la actualidad, y no sólo hablamos de la República de Ecuador, sino haciendo una comparación en todos los territorios del mundo; en lo que compete a materia ambiental, se le ha dado una importancia considerable, lo que ha llevado a que otras legislaciones a través de sus políticas y ordenamientos jurídicos, puedan garantizar la protección de los bosques y se reduzca la contaminación ambiental producto del ser humano; esto es amparado por la Constitución Política de la República de Ecuador de 2008, la cual acoge el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente tranquilo, sano para su libre desarrollo y construir una equilibrada hospitalidad para poder vivir dignamente bajo la conservación y la protección al planeta tierra bajo reglas y principios del derecho.

También, Bascur (2018), quien en su artículo de revista científica concluye que, se tiene como fin desarrollar una dogmática sobre los delitos tipificados en los artículos 22° al 22° ter del D.S N° 4.363, que nos hablan sobre acciones imprudentes que tienen como consecuencias los incendios, como también acciones dolosas que llegan al grado de crear un injusto penal, determinando los elementos del delito

como la tipicidad misma que se consideran importantes para su operación práctica. Ya que en la presente investigación se realiza un análisis de los supuestos cuasidelitos que están relacionados con los incendios que están vigentes actualmente en el derecho nacional, buscando así una protección de poder evitar estos sucesos que solo conllevan al deterioro ambiental generando grandes pérdidas en los bosques y especies.

Por otra parte, hacemos referencia a Ferreiro (2021), quien en su artículo concluye que, los incendios forestales pueden ser producidos de forma natural o por la acción del mismo hombre, y que traen como consecuencia un conflicto para la sociedad. En tiempos de verano, el fuego consume los bosques, generando muchas pérdidas en los ecosistemas y los hábitats de muchas especies, sin embargo, no hay muchas políticas o mecanismos que puedan controlar o prevenir estas situaciones desastrosas que son producidas por el fuego, estos acontecimientos también están relacionados con las grandes empresas que tienen un fin económico, así mismo están vinculadas con el delito del cuello blanco.

Por su parte, Gómez (2019), quien en su artículo de revista científica concluye que, sobre la destrucción de los bosques nativos, se tener en consideración como un tema importante, ya que origina un conflicto ambiental no solo a nivel mundial sino tratándose de argentina, un país donde se incrementó problemas ambientales y no se ha podido tratar de manera adecuada para prevenir y controlar estas acciones como es la deforestación ilegal de bosques. Estadísticamente los resultados manifiestan que se ha perdido casi 7 millones de hectáreas de bosques que pertenecientes a zonas nativas de argentina, por eso el estado y la legislación debe tomar cartas en el asunto por el contrario en unos años más adelante se perderá todo y habrá una destrucción radical generando daños permanentes, entre ellas la propia contaminación y deterioro de la flora y fauna.

Como también, Cubides et al. (2018), quienes en su artículo de revista científica concluyen que, los factores que determinan la responsabilidad internacional, primero debemos tratar sus propios términos por separado, de manera que busquemos entender la figura de la palabra responsabilidad, esta se define por la real academia como obligación de reparar, por la consecuencia de una acción

punible que afecta el medio ambiente destruyendo todo un ecosistema, trayendo consigo grandes daños al planeta.

De igual manera, contamos con Gorosito (2017), quien en su artículo de revista científica concluye que, la responsabilidad ambiental cumple un rol importante como principio, y como garantía para indemnizar a las víctimas, ya que esta tiene como característica esencial dentro del ordenamiento jurídico, aplicando sanciones y tal como su nombre lo dice, una responsabilidad ante las acciones realizadas en contra del medio ambiente, de esta manera haciendo cumplir la ley.

En este sentido, Camarena y Pinares (2020) en su artículo de revista científica concluyen que, poniéndolo desde una perspectiva, es el ser humano mediante el paso de los años, quien amenaza su subsistencia mediante la destrucción y contaminación del medio ambiente, generando escenas impactantes y pérdidas de la naturaleza, pero también nos da a entender que este problema tiene medidas de solución para poder tener un control y un orden en los ecosistemas cuando se origine alguna escena que de una u otra manera perjudique al medio ambiente, una de estas medidas de solución es aplicando las reglas del derecho, bajo sus normas y principios ambientales, entre ellos se encuentra el principio de responsabilidad ambiental, el cual se destaca por la importancia en su aplicación al existir un conflicto o situación jurídica y que ayuda a esclarecer y formar una política ambiental eficaz.

Por otra parte, hacemos referencia a Valle y Méndez (2021), quienes en su artículo de revista científica concluyen que, acerca de las acciones que se desarrollan conjuntamente para poder alcanzar una tutela en el campo de la justicia ambiental, se analizó que en el ordenamiento jurídico de nuestra legislación peruana estas acciones aún no han sido consideradas ni con jurisprudencia ni ninguna técnica legislativa en el sentido que nuestro ordenamiento jurídico no da esa protección a estos derechos supra individuales en los últimos tiempos; por lo tanto, la raíz de esa situación postula que es necesario regular y controlar la institución de estas acciones en conjunto para combatir y dar soluciones a estos conflictos que se encuentran y se pueden presentar en nuestro entorno, y sobre todo en nuestro país,

los cuales no están siendo tratados con un debido proceso, buscando una justicia plena, con motivación al momento de resolverlos.

De igual manera, el autor Chinchay (2017), en su artículo de revista científica concluye que, al promover una iniciativa en el ámbito académico sobre las reflexiones de aquellas reglas que regularán el comportamiento en lo que compete al campo y materia ambiental, se detalla de una manera precisa y se puede apreciar cambios que a su vez son notorios ante las propuestas y políticas ambientales, como combatir los problemas climáticos, la deforestación, tala de bosques, entre otros, en la Amazonia; asimismo, se considera un análisis de los daños causados por las acciones que destruyen al medio ambiente, con la intención de destacar su importancia y relevancia generando un debate en cómo se debe controlar estas acciones y mecanismos de flexibilidad, bajo un estudio en el derecho y la política comparada de forma que se determine: dónde es el origen y cuál es el problema.

Asimismo, Alva et al. (2020), en su artículo de revista científica concluyen que, la afectación en los derechos humanos por las acciones realizadas en perjuicio del medio ambiente, lo cual involucra los propios desastres naturales, mediante los años que pasan se ha podido destacar un cambio brusco en el tiempo climático, y eso muchas veces es consecuencia de la contaminación misma y deterioro de los bosques por parte de la mano del hombre, todo esto nos lleva a situaciones penosas y a tragedias ambientales. Se enfatiza geográficamente a nuestro país ya que, según estudios científicos se encuentra en una zona donde es vulnerable a sismos y pasivo ante situaciones de los fenómenos naturales; es por ello que, cuando un desastre natural genera daños considerables y a la vez progresivos en la sociedad, son las personas que no cuentan con recursos económicos elevados los que mayormente salen perjudicados.

Además, los autores Manríquez y Rascón (2020), quienes en su artículo de revista científica concluyen que, como finalidad analizar la atipicidad medioambiental en lo que concierne al delito de incendios forestales que sucedieron en Chachapoyas, se tomó como base 24 expedientes fiscales sobre incendios que se dieron entre los años 2016 y 2019 donde el 78% de los incendios se dieron en Chachapoyas y

el 20 % en Luya; como consecuencia, se perdió una gran variedad de la flora y fauna, generando una destrucción masiva del medio ambiente, y se llegó a la conclusión que la mayoría de casos producidos por estos incendios forestales fueron calificados como conductas atípicas por parte de la fiscalía especializada en el medio ambiente, ya que la zona afectada por los incendios no se consideraba como bosque según la normativa legal y técnica.

A continuación, sobre los antecedentes antes mencionadas y teniendo en cuenta nuestras variables y palabras esenciales en la presente investigación, recurrimos a diferentes teorías y conceptos que nos serán de utilidad para una mayor comprensión y desarrollo de nuestros objetivos, de tal manera podemos decir que:

En la Ley N° 28611 (2005), conforme al artículo IX correspondiente a su título preliminar expresa que el principio de responsabilidad ambiental busca a través de su normativa obligar medidas a través de las tres erres (restauración, rehabilitación o reparación) a aquellas personas que en la comisión de un delito degrada el ambiente o alguno de sus componentes; o en lugar de ello, indemnizar en el mismo contexto ambiental de manera equivalente a aquellos daños generados.

En ese sentido, partiendo del concepto de la responsabilidad ambiental, precisamos sugerir el contexto al que se refiere aquella vulneración al ambiente y sus componentes, esto es que la misma Ley General del Ambiente da a conocer que estos componentes en mención, comprende a aquellos elementos biológicos, químicos y físicos ya sean de procedencia natural o antropogénicos; es decir, alteraciones causadas por acciones humanas, y sean de forma particular o en conjunto, todos estos van a formar parte del desarrollo de la vida misma. Asimismo, la ley, especifica que estos elementos van a garantizar la salud humana, la conservación de recursos naturales, la variedad biológica, así como también todo aquel patrimonio cultural. Por otra parte, estos componentes pueden estar encasillados en tres grupos, siendo el ambiente natural compuesto de aire, agua, suelo, flora y fauna; el ambiente construido por mano del hombre como las mismas ciudades y sus infraestructuras; finalmente, el ambiente social que corresponde a

los sistemas políticos, sociales y culturales. (De la Puente Brunke, 2011); (Lanegra Quispe, 2013)

Ahora, poniendo como punto el daño ambiental, la Ley en su artículo 142 expresa que, el daño ambiental califica toda aquella acción que disminuye el valor o importancia material perteneciente al ambiente o a alguno de sus componentes, y que esta afectación puede tener efectos negativos actuales o con la posibilidad de manifestarse en un futuro. (Ley General del Ambiente, 2005)

Entonces, podemos decir que la vulneración hacia estos componentes genera la disminución al valor que estos tienen dentro de la calidad ambiental requerida para la vida y salud humana, convirtiéndose así, como conjunto, en un bien jurídicamente protegido.

En el Título XIII del Código Penal (1991), dentro de los delitos ambientales tenemos aquellos que van en contra de los recursos naturales, tal como son los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, los cuales a través de la comisión del delito realizan acciones de destruir, quemar, dañar o talar estos recursos, vulnerando ciertas condiciones en cumplimiento a la normativa establecida, ya que para ello se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o concesiones otorgadas por las autoridades competentes en el rubro.

Por consiguiente, partiendo de esta premisa, analizamos la acción típica del mencionado delito bajo tres elementos: el primero, la existencia del bosque o formación boscosa, ya que el tipo penal se limita a la protección solo de ese territorio o zona afectada en particular, por lo que esta debería estar dentro de la categorización establecida por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2015), que de manera expresa en sus artículos 26 y 27 las considera como zonas de producción permanente, zonas de protección y conservación ecológica y zonas de recuperación; en segundo lugar, la verificación del daño o afectación del área natural bajo las acciones delictivas en mención, y en tercer lugar, se debe comprobar que aquellas acciones se realizaron sin contar con las licencias requeridas, para lo cual al ser otorgados por una autoridad competente, este debe asegurarse de estén debidamente regulados en la norma pertinente y por ende, ser

claro y preciso, y sin ambigüedades. (USAID, pueblo de los Estados Unidos de America - Derecho, ambiente y recursos naturales (DAR), 2021)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

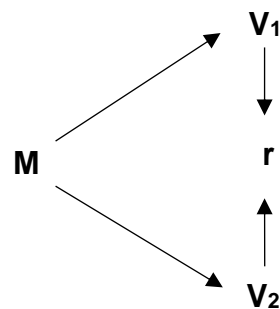
La presente investigación respeta los lineamientos básicos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; es decir, en cuanto a la norma y reglamentación en la forma de cómo llevar a cabo los procedimientos de investigación respecto de estas; bajo esa disposición se expone que el *tipo de investigación es básica*, debido a que el estudio se desarrolla a través del análisis teórico de supuestos existentes en cuanto a lineamientos de derecho de enfoque penal relacionado a delitos ambientales, teniendo como finalidad intrínseca la comprensión de fenómenos a través de la praxis procesal y la relación que presentan las variables de estudio respecto de su aplicación práctica – teórica. (CONCYTEC, 2018)

En mérito de los fundamentos antes expuestos, cabe señalar que la presente corresponde al desarrollo de una *investigación con enfoque cuantitativo*, ya que la población seleccionada fue medible mediante criterios y procedimientos estadísticos, pasibles de ser baremados ante la posterior aplicación del instrumento de investigación, pasando a exponer criterios medibles que poseen ambas variables de investigación para la descripción del fenómeno de estudio y por ende la determinación de relación de variables.

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación se limitó a una estructura de tipo *no experimental*; en cuanto a los autores, estos no tuvieron influencia directa o indirecta, menos aún se procedió a la manipulación de la población; asimismo, cabe mencionar que, respecto al manejo de las variables se evidencia un índice de influencia de *tipo transversal descriptivo - correlacional*, por lo que pretende por intermedio del procedimiento efectuado de baremación, manifestar el nivel de significancia entre variables acorde a los objetivos de investigación propuestos, dicho esto, se expone la forma que presenta la investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Figura 1. *Diseño de investigación de tipo transversal correlacional.*



Nota. La figura muestra el diseño de investigación de acuerdo a la fuente de elaboración en el marco de lo establecido por (Shone, 2015).

Donde:

M : Muestra

r : Relación correlacional como fenómeno de estudio

V₁ : Variable N° 1 – “Principio de Responsabilidad Ambiental”

V₂ : Variable N° 2 – “Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas”

3.2. Variables y Operacionalización

A través de la fundamentación teórica que requiere la operacionalización de las variables debe entenderse que, la variable como tal es aquel elemento en la investigación que tiende a generar el punto de inicio respecto a la procedibilidad de la investigación, sea cuantitativa o cualitativa sin distinción alguna, es el elemento que sienta la guía en referencia a la base que se tendrá para la dirección de los problemas y metodología de la misma. Bajo esa premisa, se establece como *variable 1 (V1)*, “**Principio de Responsabilidad Ambiental**” y como *variable 2 (V2)*, “**Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas**”. Dando por sentado aquellos aspectos básicos, se procede al desarrollo pleno de las variables en mención.

Variable 1: Principio de Responsabilidad Ambiental.

- **Definición Conceptual:** El principio de responsabilidad como principio fundamental del derecho ambiental, reúne dos factores importantes, la sostenibilidad (conectado directamente con el principio de precaución) y la equidad (conectado directamente con el principio de cooperación) (Jaria-Manzano, 2019). Surge el principio de responsabilidad, en busca de responsabilizar a la humanidad con el medio ambiente a manera también de advertencia y/o prevención ante toda aquella persona que genera deterioros en el medio ambiente, quien por consecuencia debe pagar o compensar el daño excluyendo como opción el pago pecuniario, y sean los órganos competentes quienes determinen cómo asumirá su responsabilidad. (Zea Concha, 2022)
- **Definición Operacional:** La variable en mención se va medir a través de un instrumento de recolección de datos conformado por 20 ítems o preguntas, las cuales fueron creadas en base a sus dimensiones e indicadores correspondientes; por cada variable se considera un objetivo y un instrumento a medir.
- **Indicadores:** En primer lugar, se debe tener en cuenta sus dimensiones, la dimensión *Tratamiento dentro del Flujo Procesal*, acompañado de los

indicadores Aplicación Procesal con las pautas establecidas por el Código Penal, Motivación de aplicación del Principio de Responsabilidad Ambiental en la Sentencia, Análisis factico del caso ante el tipo de responsabilidad presente en los fundamentos de hecho; de igual forma la dimensión *Criterios de Aplicación* acompañada de los indicadores Elementos concomitantes al grado de Influencia, Proporcionalidad en la relación de aplicación del criterio y el hecho delictivo, y, la Intencionalidad del Actor del Delito para reparar el daño causado.

- **Escala de Medición:** Ordinal. (Merli, 2010)

Variable 2: Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas

- **Definición Conceptual:** Corresponde como tal a los delitos ambientales, siendo estas acciones u omisiones que van en contra del ordenamiento jurídico, el cual tiene por finalidad proteger el bien jurídico del medio ambiente y sus componentes. Los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, son comúnmente conocidos como el delito de la tala ilegal, pero esta abarca mayor complejidad; de manera que, son delitos que puede cometer como sujeto activo, cualquier persona, para cumplir con la acción típica, la zona debe estar categorizada como bosque o formación boscosa y se deben realizar con las acciones de destrucción, quema o tala ya sea total o parcial; y finalmente estas acciones deben ser realizadas sin contar con permiso o autorización de una autoridad competente. Asimismo, el delito debe ser doloso, descartando de esta forma la culpabilidad. (Mamani Dávila, 2021)
- **Definición Operacional:** La variable en mención se va medir a través de un instrumento de recolección de datos conformado por 20 ítems o preguntas, las cuales fueron creadas en base a sus dimensiones e indicadores correspondientes; por cada variable se considera un objetivo y un instrumento a medir.

- **Indicadores:** Teniendo en cuenta sus dimensiones; la dimensión *Cumplimiento de Tipicidad en mérito de la teoría del delito*, acompañado de sus indicadores, Grado de Intervención del Actor Civil, Concurrencia de Delitos, Análisis de Agravantes en el Delito ; de igual forma la dimensión *Influencia de la responsabilidad ambiental como derecho reparator* acompañada de sus indicadores, Inspección, Vigilancia y Monitoreo como punto de Inicio dentro de las atribuciones de las autoridades competentes, Actuación Procesal Garantista por intermedio de la Fiscalización y Control, y, Fundamentación de la Sanción Impuesta.
- **Escala de Medición:** Ordinal. (Merli, 2010)

Los lineamientos expuestos conforman parte de la investigación en su totalidad, siendo esta la sección más importante, dado que regula los aspectos sobre los cuales se llevó a cabo la creación del instrumento a aplicar; bajo esa disposición para mejor comprensión de lo expuesto se adjunta la matriz de operacionalización de variables en anexos de la presente investigación.

3.3. Población (criterios de selección), muestra y tipo de muestreo

3.3.1. Población. De conformidad con lo expuesto por Arias-Gómez et al. (2016), la población como tal tiene la connotación de ser aquel grupo selecto para el estudio fenomenológico que se lleva a cabo en la investigación, el cual de manera común puede ser conformado por documentos, personas, elementos pasibles que demuestren existencia física y real dentro del plano de estudio descrito por intermedio de conglomeraciones, características elementales, entre otros; la cual debe estar dotada y poseer una problemática del tipo real de ser investigado y subsumir una problemática presente en la sociedad.

De este modo, la presente investigación determina como **población** a los expedientes que se encuentran a cargo de la Fiscalía

Especializada en Materia Ambiental (FEMA), los cuales a través de una determinación finita y exacta en su totalidad conforman un total de **195 expedientes**, esto en base al periodo de estudio al año 2021, teniendo en cuenta la ejecución sobre esta, respecto de su justificación en la veracidad buscada en el estudio de la investigación y la carga procesal que maneja la fiscalía antes mencionada sobre la naturaleza intrínseca de demora en el proceso que presentan las actuaciones judiciales por lo general.

Asimismo, haciendo referencia al otorgamiento de información por intermedio del **OFICIO N° 005684-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTIN**, a través del cual también se remitió la autorización competente para el manejo de expedientes y realización de la investigación por parte del **Dr. Juan Domingo León Estrella**, presidente de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, por lo que a través de esta, se procede al acceso de expedientes referentes al delito en cuestión atendiendo al siguiente detalle:

Tabla 1. *Registro de carpetas fiscales por año y materia.*

N°	CARPETA FISCAL	FECHA INGRESO	MATERIA
1	C.F. 01 – 2019	11 / 01 / 2019	Art. 310° CP
2	C.F. 08 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
3	C.F. 09 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
4	C.F. 10 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
5	C.F. 11 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
6	C.F. 12 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
7	C.F. 13 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
8	C.F. 14 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
9	C.F. 15 – 2019	21 / 01 / 2019	Art. 310° CP
10	C.F. 25 – 2019	28 / 01 / 2019	Art. 310° CP
11	C.F. 29 – 2019	28 / 01 / 2019	Art. 310° CP
12	C.F. 36 – 2019	04 / 02 / 2019	Art. 310° CP

13	C.F. 37 – 2019	04 / 02 / 2019	Art. 310° CP
14	C.F. 40 – 2019	12 / 02 / 2019	Art. 310° CP
15	C.F. 42 – 2019	12 / 02 / 2019	Art. 310° CP
16	C.F. 43 – 2019	12 / 02 / 2019	Art. 310° CP
17	C.F. 46 – 2019	12 / 02 / 2019	Art. 310° CP
18	C.F. 48 – 2019	19 / 02 / 2019	Art. 310° CP
19	C.F. 62 – 2019	27 / 02 / 2019	Art. 310° CP
20	C.F. 71 – 2019	11 / 03 / 2019	Art. 310° CP
21	C.F. 75 – 2019	14 / 03 / 2019	Art. 310° CP
22	C.F. 76 – 2019	14 / 03 / 2019	Art. 310° CP
23	C.F. 79 – 2019	22 / 03 / 2019	Art. 310° CP
24	C.F. 80 – 2019	22 / 03 / 2019	Art. 310° CP
25	C.F. 87 – 2019	22 / 03 / 2019	Art. 310° CP
26	C.F. 98 – 2019	08 / 04 / 2019	Art. 310° CP
27	C.F. 129 – 2019	07 / 06 / 2019	Art. 310° CP
28	C.F. 131 – 2019	18 / 06 / 2019	Art. 310° CP
29	C.F. 138 – 2019	26 / 06 / 2019	Art. 310° CP
30	C.F. 139 – 2019	26 / 06 / 2019	Art. 310° CP
31	C.F. 145 – 2019	10 / 07 / 2019	Art. 310° CP
32	C.F. 148 – 2019	05 / 08 / 2019	Art. 310° CP
33	C.F. 150 – 2019	05 / 08 / 2019	Art. 310° CP
34	C.F. 154 – 2019	05 / 08 / 2019	Art. 310° CP
35	C.F. 157 – 2019	07 / 08 / 2019	Art. 310° CP
36	C.F. 160 – 2019	07 / 08 / 2019	Art. 310° CP
37	C.F. 161 – 2019	07 / 08 / 2019	Art. 310° CP
38	C.F. 164 – 2019	22 / 08 / 2019	Art. 310° CP
39	C.F. 167 – 2019	22 / 08 / 2019	Art. 310° CP
40	C.F. 168 – 2019	22 / 08 / 2019	Art. 310° CP
41	C.F. 169 – 2019	22 / 08 / 2019	Art. 310° CP
42	C.F. 172 – 2019	26 / 08 / 2019	Art. 310° CP
43	C.F. 176 – 2019	06 / 09 / 2019	Art. 310° CP
44	C.F. 180 – 2019	06 / 09 / 2019	Art. 310° CP
45	C.F. 183 – 2019	17 / 09 / 2019	Art. 310° CP

46	C.F. 201 – 2019	14 / 10 / 2019	Art. 310° CP
47	C.F. 202 – 2019	14 / 10 / 2019	Art. 310° CP
48	C.F. 204 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
49	C.F. 205 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
50	C.F. 206 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
51	C.F. 207 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
52	C.F. 208 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
53	C.F. 209 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
54	C.F. 210 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
55	C.F. 211 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
56	C.F. 212 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
57	C.F. 213 – 2019	30 / 10 / 2019	Art. 310° CP
58	C.F. 218 – 2019	18 / 11 / 2019	Art. 310° CP
59	C.F. 222 – 2019	18 / 11 / 2019	Art. 310° CP
60	C.F. 223 – 2019	18 / 11 / 2019	Art. 310° CP
61	C.F. 228 – 2019	25 / 11 / 2019	Art. 310° CP
62	C.F. 229 – 2019	25 / 11 / 2019	Art. 310° CP
63	C.F. 232 – 2019	25 / 11 / 2019	Art. 310° CP
64	C.F. 257 – 2019	27 / 12 / 2019	Art. 310° CP
65	C.F. 01 – 2020	10 / 01 / 2020	Art. 310° CP
66	C.F. 02 – 2020	10 / 01 / 2020	Art. 310° CP
67	C.F. 05 – 2020	10 / 01 / 2020	Art. 310° CP
68	C.F. 09 – 2020	10 / 01 / 2020	Art. 310° CP
69	C.F. 18 – 2020	16 / 01 / 2020	Art. 310° CP
70	C.F. 21 – 2020	24 / 01 / 2020	Art. 310° CP
71	C.F. 24 – 2020	24 / 01 / 2020	Art. 310° CP
72	C.F. 26 – 2020	24 / 01 / 2020	Art. 310° CP
73	C.F. 59 – 2020	20 / 05 / 2020	Art. 310° CP
74	C.F. 60 – 2020	20 / 05 / 2020	Art. 310° CP
75	C.F. 64 – 2020	20 / 06 / 2020	Art. 310° CP
76	C.F. 65 – 2020	20 / 06 / 2020	Art. 310° CP
77	C.F. 66 – 2020	20 / 06 / 2020	Art. 310° CP
78	C.F. 67 – 2020	20 / 06 / 2020	Art. 310° CP

79	C.F. 69 – 2020	20 / 06 / 2020	Art. 310° CP
80	C.F. 72 – 2020	14 / 07 / 2020	Art. 310° CP
81	C.F. 77 – 2020	05 / 08 / 2020	Art. 310° CP
82	C.F. 78 – 2020	05 / 08 / 2020	Art. 310° CP
83	C.F. 84 – 2020	10 / 08 / 2020	Art. 310° CP
84	C.F. 85 – 2020	10 / 08 / 2020	Art. 310° CP
85	C.F. 86 – 2020	10 / 08 / 2020	Art. 310° CP
86	C.F. 90 – 2020	03 / 09 / 2020	Art. 310° CP
87	C.F. 93 – 2020	03 / 09 / 2020	Art. 310° CP
88	C.F. 98 – 2020	03 / 09 / 2020	Art. 310° CP
89	C.F. 106 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
90	C.F. 114 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
91	C.F. 126 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
92	C.F. 129 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
93	C.F. 133 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
94	C.F. 137 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
95	C.F. 142 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
96	C.F. 145 – 2020	25 / 09 / 2020	Art. 310° CP
97	C.F. 162 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
98	C.F. 168 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
99	C.F. 177 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
100	C.F. 178 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
101	C.F. 154 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
102	C.F. 152 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
103	C.F. 150 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
104	C.F. 149 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
105	C.F. 147 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
106	C.F. 179 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
107	C.F. 185 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
108	C.F. 187 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
109	C.F. 188 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
110	C.F. 189 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
111	C.F. 190 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP

112	C.F. 191 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
113	C.F. 193 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
114	C.F. 195 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
115	C.F. 184 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
116	C.F. 182 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
117	C.F. 181 – 2020	23 / 10 / 2020	Art. 310° CP
118	C.F. 212 – 2020	17 / 11 / 2020	Art. 310° CP
119	C.F. 214 – 2020	17 / 11 / 2020	Art. 310° CP
120	C.F. 216 – 2020	18 / 11 / 2020	Art. 310° CP
121	C.F. 223 – 2020	18 / 11 / 2020	Art. 310° CP
122	C.F. 224 – 2020	18 / 11 / 2020	Art. 310° CP
123	C.F. 232 – 2020	18 / 11 / 2020	Art. 310° CP
124	C.F. 233 – 2020	18 / 11 / 2020	Art. 310° CP
125	C.F. 238 – 2020	10 / 12 / 2020	Art. 310° CP
126	C.F. 241 – 2020	10 / 12 / 2020	Art. 310° CP
127	C.F. 244 – 2020	10 / 12 / 2020	Art. 310° CP
128	C.F. 245 – 2020	10 / 12 / 2020	Art. 310° CP
129	C.F. 246 – 2020	10 / 12 / 2020	Art. 310° CP
130	C.F. 247 – 2020	10 / 12 / 2020	Art. 310° CP
131	C.F. 02 – 2021	05 / 01 / 2021	Art. 310° CP
132	C.F. 13 – 2021	06 / 01 / 2021	Art. 310° CP
133	C.F. 14 – 2021	18 / 01 / 2021	Art. 310° CP
134	C.F. 21 – 2021	18 / 01 / 2021	Art. 310° CP
135	C.F. 23 – 2021	19 / 01 / 2021	Art. 310° CP
136	C.F. 28 – 2021	04 / 02 / 2021	Art. 310° CP
137	C.F. 38 – 2021	16 / 02 / 2021	Art. 310° CP
138	C.F. 39 – 2021	16 / 02 / 2021	Art. 310° CP
139	C.F. 46 – 2021	17 / 02 / 2021	Art. 310° CP
140	C.F. 50 – 2021	26 / 02 / 2021	Art. 310° CP
141	C.F. 54 – 2021	08 / 03 / 2021	Art. 310° CP
142	C.F. 78 – 2021	06 / 04 / 2021	Art. 310° CP
143	C.F. 102 – 2021	28 / 04 / 2021	Art. 310° CP
144	C.F. 103 – 2021	28 / 04 / 2021	Art. 310° CP

145	C.F. 106 – 2021	28 / 04 / 2021	Art. 310° CP
146	C.F. 107 – 2021	28 / 04 / 2021	Art. 310° CP
147	C.F. 108 – 2021	28 / 04 / 2021	Art. 310° CP
148	C.F. 116 – 2021	12 / 05 / 2021	Art. 310° CP
149	C.F. 119 – 2021	12 / 05 / 2021	Art. 310° CP
150	C.F. 120 – 2021	13 / 05 / 2021	Art. 310° CP
151	C.F. 124 – 2021	21 / 05 / 2021	Art. 310° CP
152	C.F. 131 – 2021	21 / 05 / 2021	Art. 310° CP
153	C.F. 135 – 2021	28 / 05 / 2021	Art. 310° CP
154	C.F. 136 – 2021	28 / 05 / 2021	Art. 310° CP
155	C.F. 146 – 2021	07 / 06 / 2021	Art. 310° CP
156	C.F. 147 – 2021	07 / 06 / 2021	Art. 310° CP
157	C.F. 161 – 2021	24 / 06 / 2021	Art. 310° CP
158	C.F. 162 – 2021	24 / 06 / 2021	Art. 310° CP
159	C.F. 171 – 2021	08 / 07 / 2021	Art. 310° CP
160	C.F. 198 – 2021	21 / 07 / 2021	Art. 310° CP
161	C.F. 201 – 2021	23 / 07 / 2021	Art. 310° CP
162	C.F. 208 – 2021	03 / 08 / 2021	Art. 310° CP
163	C.F. 224 – 2021	16 / 08 / 2021	Art. 310° CP
164	C.F. 227 – 2021	03 / 09 / 2021	Art. 310° CP
165	C.F. 230 – 2021	03 / 09 / 2021	Art. 310° CP
166	C.F. 236 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
167	C.F. 239 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
168	C.F. 240 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
169	C.F. 241 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
170	C.F. 243 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
171	C.F. 244 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
172	C.F. 246 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
173	C.F. 247 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
174	C.F. 249 – 2021	07 / 09 / 2021	Art. 310° CP
175	C.F. 255 – 2021	09 / 09 / 2021	Art. 310° CP
176	C.F. 258 – 2021	24 / 09 / 2021	Art. 310° CP
177	C.F. 260 – 2021	24 / 09 / 2021	Art. 310° CP

178	C.F. 261 – 2021	24 / 09 / 2021	Art. 310° CP
179	C.F. 264 – 2021	24 / 09 / 2021	Art. 310° CP
180	C.F. 271 – 2021	24 / 09 / 2021	Art. 310° CP
181	C.F. 272 – 2021	24 / 09 / 2021	Art. 310° CP
182	C.F. 276 – 2021	01 / 10 / 2021	Art. 310° CP
183	C.F. 277 – 2021	01 / 10 / 2021	Art. 310° CP
184	C.F. 279 – 2021	01 / 10 / 2021	Art. 310° CP
185	C.F. 281 – 2021	01 / 10 / 2021	Art. 310° CP
186	C.F. 285 – 2021	20 / 10 / 2021	Art. 310° CP
187	C.F. 288 – 2021	20 / 10 / 2021	Art. 310° CP
188	C.F. 302 – 2021	12 / 11 / 2021	Art. 310° CP
189	C.F. 318 – 2021	26 / 11 / 2021	Art. 310° CP
190	C.F. 322 – 2021	26 / 11 / 2021	Art. 310° CP
191	C.F. 323 – 2021	26 / 11 / 2021	Art. 310° CP
192	C.F. 331 – 2021	20 / 12 / 2021	Art. 310° CP
193	C.F. 332 – 2021	20 / 12 / 2021	Art. 310° CP
194	C.F. 339 – 2021	20 / 12 / 2021	Art. 310° CP
195	C.F. 340 – 2021	20 / 12 / 2021	Art. 310° CP

Nota. Registro de carpetas fiscales correspondiente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, periodo 2019 – 2021.

Criterios de Inclusión: Mediante la fundamentación de la presente sección del trabajo de investigación, se busca concretizar los requisitos que debe cumplir los sujetos considerados como población para su inclusión en la investigación, para ello se procederá con una técnica de muestreo estadístico, el cual será fundamentado más adelante; dicho esto, se sienta las siguientes características dentro de los criterios de inclusión de la población en cuanto se refiere al cumplimiento de los requisitos liminares para la integración a la investigación por parte de los sujetos, en este caso conformado por expedientes:

Existencia de fallo condenatorio o absolutorio en el expediente bajo análisis, expediente con proceso finalizado, expediente bajo custodia (no debiendo estar en archivo).

Criterios de Exclusión: Mediante la presente sección se presenta la contrariedad de los criterios de inclusión expuestos, debiendo entender a la presente como el sustento del cumplimiento de supuestos para no ser incluidos en la investigación dado la negatividad o falta de congruencia que puede presentar dicho elemento de la población, elemento que como se ha mencionado, sigue la correlación del párrafo anterior presentando una connotación contraria a través del siguiente detalle:

No existencia de sentencia en el expediente bajo análisis, el fallo condenatorio no cuenta con un sustento mínimo sea favorable o no favorable al imputado, la custodia del expediente la tiene la oficina de archivo.

3.3.2. Muestra. Bajo la posición que sostiene Kabir (2016), la muestra identificada como tal, es el corte realizado a la población inicial útil, debiendo entenderse como la parte seleccionada de la población mediante una depuración estadística a fin de reducir la cantidad inicial poblacional, rescatando aquellos elementos denominados útiles para proceder con su estudio en la investigación, los cuales deben cumplir con los criterios sentados de manera teórica y criterios de aplicación estadístico ligados al tipo de muestreo aplicado; por lo que, como muestra inicial útil representativa tenemos *195 expedientes* referentes a la materia en estudio, encontrándose bajo la custodia de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y debiendo precisar que esta será aplicada al análisis de datos a lo largo de toda la investigación, sentando como muestra **130 expedientes** en total.

3.3.3. Tipo de muestreo. Conforme a lo establecido por Díaz (2016), es aquel procedimiento del corte estadístico específico explicado con anterioridad y donde se describe el proceso por el cual se llegó al resultado, ($n = 130$), asimismo se fundamenta que la población seleccionada es pasible de ser plenamente identificable y contable, por lo que se optó por la aplicación del *tipo muestreo aleatorio simple* teniendo en cuenta la teoría establecida sobre los procedimientos de muestreo según la situación que presente la población. La fórmula aplicada en el presente caso se muestra de esta forma:

$$n = \frac{z^2 p q N}{e^2 (N-1) + z^2 p q}$$

Por consiguiente, bajo esos lineamientos se expone que, para su desarrollo manual debe tenerse en cuenta el nivel de confianza que se busca en la investigación, para lo cual los autores sientan la aplicación de la fórmula con un porcentaje de 95%, dejando un error muestral de 5%; para entender este punto debemos los siguientes aspectos:

Tabla 2. Nivel de confianza otorgado.

z	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de Confianza Otorgado	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Nota. Valor de confianza otorgado, según (Feedback Networks Technologies, 2021).

Teniendo en cuenta la información como fuente aplicable y los datos recolectados; es decir, aspectos básicos de la investigación, se procede a la operacionalización con reemplazo de valores para su desarrollo, ante lo cual se obtiene el siguiente resultado:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 195}{0.05^2(195-1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{3.84 * 0.50 * 0.50 * 195}{0.0025(194) + 3.84 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{187.2}{0.48 + 0.96}$$

$$n = \frac{187.2}{1.44}$$

$$n = 130$$

Leyenda:

$$z = 1.96 \quad p = 0.50 \quad N = 195$$

$$e = 0.05 \quad q = 0.50$$

Como resultado, a partir de la aplicación de la fórmula se interpreta que se desarrolló el método denominado *muestreo aleatorio simple*, exponiendo así como población inicial útil a 195 expedientes (N =195), acto seguido decidimos otorgar un nivel de confianza a la prueba de muestreo de un 95% exacto (z = 1,96), evidenciando el error muestral restante de 5% exacto (e = 0.05); cabe recalcar que, en la escala estadística efectuada se toma a 1.0 como 100% por ello la conversión del porcentaje de error es a decimales; por otra parte, tenemos que los valores “p” y “q” son desconocidos en cuanto a la totalidad del cumplimiento de los criterios de inclusión y exclusión, entonces estos van a establecerse con valores de “0.50” (p=0.50) (q=0.50). Bajo la aplicación y sustento de todo el procedimiento se evidencia los **130 expedientes como muestra.**

3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos

3.4.1. Técnica. Podemos definirlo como aquel método que afianzará las bases de la investigación, y que los investigadores tendrán en cuenta para la creación del instrumento a aplicar, este instrumento al estar dirigido hacia sujetos que tienen la característica de ser *documentación bajo la custodia de un órgano jurisdiccional determinado*, su aplicación es capaz de ejercer el cuidado y guardo de confidencialidad suficiente. Bajo esos precedentes, establecimos que la *técnica aplicada será la encuesta* por los motivos antes sustentados y la particularidad que presentan los sujetos de estudio.

3.4.2. Instrumento. Debe tenerse en cuenta que en la investigación científica el sustento del estudio versa sobre los problemas y objetivos que el investigador delimita en el ámbito y periodo de estudio seleccionado a través de puntos base los cuales son conocidos como *variables*; es entonces que se fundamenta que, el número de variables a los que atiende la presente investigación son dos, por ende, se aplicarán dos instrumentos, *siendo estos dos cuestionarios*. Teniendo como fuente la teoría que sostiene la escala de Likert, puntualizamos el grado de detalle que presentan los sujetos de estudio al ser expedientes propiamente dichos (Igwenagu, 2016).

Los instrumentos antes mencionados tendrán como finalidad el *análisis exhaustivo de la población en relación a los objetivos planteados en la investigación*, instrumentos que serán conformados por un aproximado de 20 ítems en forma de enunciado con un total de 5 escalas distintas por cada uno, procediendo a evaluar la intervención que tuvo el operador de justicia a través de los expedientes en torno al análisis de sus elementos, y todo esto cumpliendo lo establecido en la matriz de operacionalización y la orden de las dimensiones e indicadores.

3.4.3. Validez. En la presente investigación se optó por demostrar la validación de los instrumentos por intermedio de expertos a fin de

denotar la congruencia en torno al contenido de las preguntas realizadas, garantizando una correcta recolección de información y respuestas idóneas que guarden estrecha relación con los objetivos de investigación propuestos, para ello se tuvo en cuenta la sección del ámbito jurídico escogido para el presente estudio. Dicho esto, se presenta la siguiente tabla a fin de evidenciar los el proceso de validación por los expertos intervinientes:

Tabla 3. Validación de Instrumentos.

VARIABLE	N°	EXPERTO O ESPECIALISTA	PROMEDIO DE VALIDEZ
Principio de	1	Milagros Sánchez Huamán	42
Responsabilidad	2	Milagros Bellido Navarro	50
Ambiental	3	Osmar Cabrera Cabrera	47
Delitos contra los	1	Milagros Sánchez Huamán	42
Bosques o	2	Milagros Bellido Navarro	50
Formaciones	3	Osmar Cabrera Cabrera	47
Boscosas			

Nota. Resultados de la evaluación realizada por los expertos intervinientes a los instrumentos correspondientes por cada variable a medir.

3.4.4. Confiabilidad. A raíz del tipo de estudio y el método de recolección de datos que los autores deciden aplicar se establece como *método estadístico de confiabilidad* en la presente variable el método denominado “**Alfa de Cronbach**”, a fin de demostrar el grado de fiabilidad que tendrá la ejecución de los instrumentos en la presente investigación (Sürücü & Maslakci, 2020); cabe mencionar que dicha ejecución se llevará a cabo por intermedio del programa de recurrencia común para la construcción de tablas denominado

Microsoft Excel, para lo cual se tendrá en cuenta los valores base que establece la teoría expuestos a continuación:

Tabla 4. Rango de confiabilidad, elaboración propia mediante teoría estadística.

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad Nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad Baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy Confiable
0.72 a 0.99	Excelente Confiabilidad
1	Confiabilidad Perfecta

Cabe mencionar que, para la aplicación final de la teoría mencionada se debe establecer una muestra de tipo piloto la cual es seleccionada desde la población inicial previa a la fase de muestreo; ante la existencia en forma de muestra de **130 expedientes**, se toma como muestra piloto a **13 expedientes** para la aplicación de la teoría y así llevar a cabo el procedimiento en un solo momento dentro del plano espacio – tiempo; obteniendo así los resultados expuestos a continuación dada la aplicación de cada instrumento.

Variable 1: **Principio de Responsabilidad Ambiental.**

La aplicación de prueba erigida en la presente investigación arrojó un resultado de **0.804**, ante lo cual se prueba que el contenido del instrumento posee un grado de **“alta confiabilidad”**, por lo que según los criterios expuestos a continuación se concluye que el instrumento es válido, confiable y se encuentra listo para aplicación, pasando así a la exposición del resultado del procedimiento aplicado.

Tabla 5. *Confiabilidad de la Variable N° 1*

RESUMEN DEL PROCESAMIENTO DE LOS CASOS		
	N	%
Válidos	13	100,00
Excluidos	0	0
TOTAL	13	100,00

Nota. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 6. *Confiabilidad del número de enunciados.*

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.804	13

Variable 2: **Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas.**

La aplicación de prueba erigida en la presente investigación arrojó un resultado de **0.749**, ante lo cual se prueba que el contenido del instrumento posee un grado de “*alta confiabilidad*”, por lo que según los criterios expuestos a continuación se concluye que el instrumento es válido, confiable y se encuentra listo para aplicación, pasando así a la exposición del resultado del procedimiento aplicado.

Tabla 7. *Confiabilidad de la Variable N° 2*

RESUMEN DEL PROCESAMIENTO DE LOS CASOS		
	N	%
Válidos	13	100,00
Excluidos	0	0
TOTAL	13	100,00

Nota. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 8. *Confiabilidad del número de enunciados.*

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.749	13

3.5. Procedimientos

La descripción del procedimiento se lleva por el intermedio de 3 fases, la **primera** se da al determinar la *confiabilidad del instrumento*, la **segunda** es a través de la *aplicación del instrumento* para la recolección de resultados pertinentes en el ámbito de estudio seleccionado teniendo en cuenta el respectivo cumplimiento tanto de los criterios de inclusión, y de la exclusión ya detallada; todo esto, se dará bajo el resguardo de forma y confidencialidad otorgado mediante la autorización emitida por la entidad competente (FEMA); y la **tercera**, para concluir con la *discusión de los datos*, la cual se da a través de la síntesis entre el análisis de los resultados en comparación a las teoría y antecedentes encontrados con anterior durante el desarrollo de la investigación.

3.6. Método de Análisis de Datos

Para el análisis de datos se utilizó la *estadística descriptiva* correlacional. Para la medición de las variables se utilizó la estadística experimental, el cual nos ayudó a representar en tablas y figuras. Para medir los niveles de la *variable 1: Aplicación del principio de la responsabilidad ambiental*, se dividió en 3 niveles, lo cuales fueron:

Nivel alto: 75 – 100

Nivel medio: 50 – 74

Nivel bajo: 20 – 49

Para la determinar la frecuencia de la *variable 2: Delitos contra los bosques o formaciones boscosas*, se dividió en 3 frecuencias, los cuales fueron:

Frecuencia alta: 75 – 100

Frecuencia media: 50 – 74

Frecuencia baja: 20 – 49

La estadística descriptiva nos permitió construir tablas de frecuencia y representarlas en figuras para una mejor explicación.

Por otro lado, la estadística inferencial nos permitió cumplir con el objetivo ya que aplicación pruebas de normalidad y correlación. Luego de haber realizado la recolección de datos, se diseñaron tablas de doble entrada donde se organizó la información, de tal manera que se tengan 2 columnas (A1: valores de la *variable Aplicación del principio de la responsabilidad ambiental*; A2: valores de variable *Delitos contra los bosques o formaciones boscosas*).

Esta sistematización de la información se realizó en el Microsoft Excel. Luego de tener las tablas, serán procesadas en el software estadístico IBM SPSS. Las acciones que se realizaron fueron:

- i. Aplicamos la prueba de normalidad para los dos grupos de datos; se aplicó la prueba de Kolmogorov Smirnov, debido a que el número de datos supera los 50 ($n=130$).
- ii. Posterior a la aplicación de la prueba de normalidad se aplicará la prueba de correlación, donde, si los datos de las variables estudiadas presentan distribución paramétrica (datos normales) se aplicará la prueba de correlación de Pearson; caso contrario, de no tener distribución paramétrica (datos no normales) se aplicará la prueba de Spearman. El resultado de la prueba de correlación se interpretará de acuerdo al resultado en relación al valor de r , que bordeará entre -1 a 1. Fallas (2012), presenta los valores de r y su nivel de relación:

Tabla 9. Valores del coeficiente de correlación.

VALOR DE R	SIGNIFICADO
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a 0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Nota. Coeficiente de correlación según (Fallas, 2012).

3.7. Aspectos Éticos.

Esta investigación encuentra como fundamento la aplicación de principios base de la investigación, como lo es el *respeto al derecho de autor correspondiente*, verificando así que todo contenido que no sea propio de los autores se encuentre debidamente citado de conformidad con lo establecido por las Normas APA, asimismo evidenciando la fundamentación liminal de los siguientes principios éticos:

- a. **Beneficencia.** Se encuentra como base lineal el hacer un bien a la sociedad, dado a través de la puesta en evidencia respecto del manejo procesal de las variables en la vía penal propiamente dicha.
- b. **No Maleficencia.** Bajo la línea de ideas desarrollada con anterioridad, se deja en claro que esta investigación no se encuentra direccionada ni tiene la ilación de hacer daño a algún sujeto, ente o entidad determinado.
- c. **Autonomía.** Esta investigación no se encuentra subyugada por algún tipo de influencia si hacemos referencia a la autoría propiamente dicha o el direccionamiento subjetivo del contenido de la presente.
- d. **Justicia.** La presente investigación versa su contenido bajo el aforismo común de *“a cada quien lo que se merece”* y *“trato equitativo”* ante la ley.

IV. RESULTADOS

4.1. Nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas

En relación al primer objetivo de esta investigación, que buscaba analizar y estimar el nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba, se analizaron un total de 130 casos.

Los resultados muestran que el nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental varía entre los casos estudiados. En términos porcentuales, se encontró que el 95% de los casos se clasificaron en un nivel medio de aplicación, mientras que el 5% restante se distribuyó en un nivel alto de aplicación. No se encontraron casos en los que el principio de responsabilidad ambiental se aplicara en un nivel bajo (véase Tabla 10).

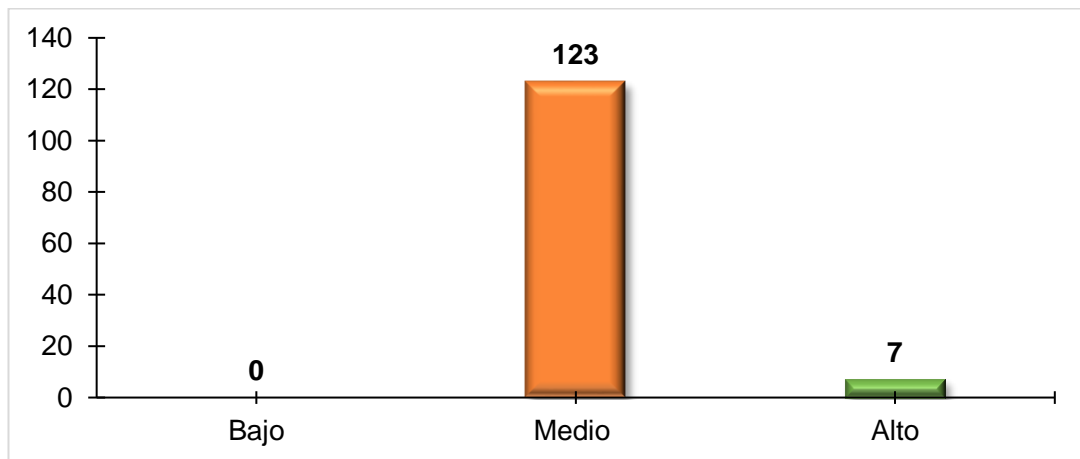
Tabla 10. *Valor de los niveles de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas.*

NIVELES	n	%
Bajo	0	0%
Medio	123	95%
Alto	7	5%
Total	130	100%

Estos hallazgos indican que existe una consideración significativa hacia el principio de responsabilidad ambiental en los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba. Sin embargo, aún hay margen para mejorar la aplicación de este principio en un número considerable de casos.

Es importante destacar que estos resultados se basan en el análisis de los expedientes judiciales y otros documentos relacionados con los casos estudiados. Es necesario realizar investigaciones adicionales para comprender en mayor profundidad los factores que influyen en los diferentes niveles de aplicación del principio de responsabilidad ambiental y determinar posibles áreas de mejora en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba.

Figura 2. *Gráfica de los niveles de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas.*



4.2. Frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal

En relación al segundo objetivo de esta investigación, que buscaba analizar y estimar la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal y cómo esto puede afectar la aplicación del principio de responsabilidad ambiental, se analizaron un total de 130 casos.

Los resultados revelan que existe una variabilidad en la frecuencia de los acuerdos reparatorios liminales en los delitos contra los bosques o formaciones boscosas. Según los datos obtenidos, el 77% de los casos

analizados se clasificaron en una frecuencia media de acuerdos reparatorios liminales. Además, el 23% de los casos presentaron una frecuencia alta de este tipo de acuerdos, mientras que no se encontraron casos en los que la frecuencia fuera baja (Tabla 11).

Tabla 11. *Valores de la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal.*

FRECUENCIA	n	%
Bajo	0	0%
Medio	100	77%
Alto	30	23%
Total	130	100%

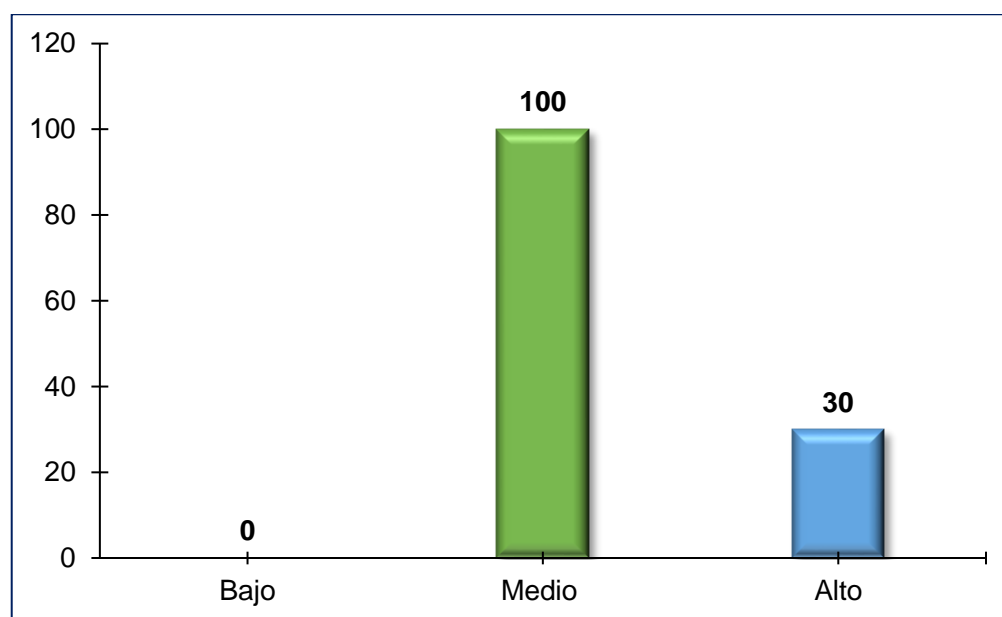
Estos hallazgos sugieren que una proporción significativa de los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba culminan en acuerdos reparatorios liminales. Esta tendencia plantea interrogantes sobre la efectividad de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental, ya que la resolución mediante acuerdos reparatorios liminales puede limitar la sanción y la reparación adecuada de los daños ambientales ocasionados.

Es importante destacar que estos resultados se basan en el análisis de expedientes judiciales y otros documentos relacionados con los casos estudiados. Para una comprensión más completa de la situación, se requiere una investigación adicional que examine los factores y las circunstancias que influyen en la frecuencia de los acuerdos reparatorios liminales y cómo estos pueden afectar la aplicación del principio de responsabilidad ambiental en los delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Estos resultados plantean la necesidad de evaluar y revisar los procesos y criterios utilizados para la resolución de los delitos ambientales, a fin de

garantizar una aplicación efectiva del principio de responsabilidad ambiental y una adecuada reparación de los daños causados al entorno boscoso.

Figura 3. Gráfica de la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal.



4.3. Grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas

Previo al análisis de correlación, se realizó la prueba de normalidad, específicamente la prueba de Kolmogorov-Smirnov, debido a que la muestra de estudio es mayor a 50. Esta prueba se utiliza para evaluar si una variable sigue una distribución normal.

Para la variable 1 "Principio de Responsabilidad Ambiental", el valor del estadístico de la prueba de Kolmogorov-Smirnov fue de 0.080, con un valor de significación (p-valor) de 0.042. Esto indica que la variable no sigue una distribución normal. Para la variable 2 "Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas", el valor del estadístico de la prueba de Kolmogorov-

Smirnov fue de 0.078, con un valor de significación (p-valor) de 0.051. De manera similar a la variable anterior, este resultado también sugiere que la variable no sigue una distribución normal (Tabla 12 y Figura 4).

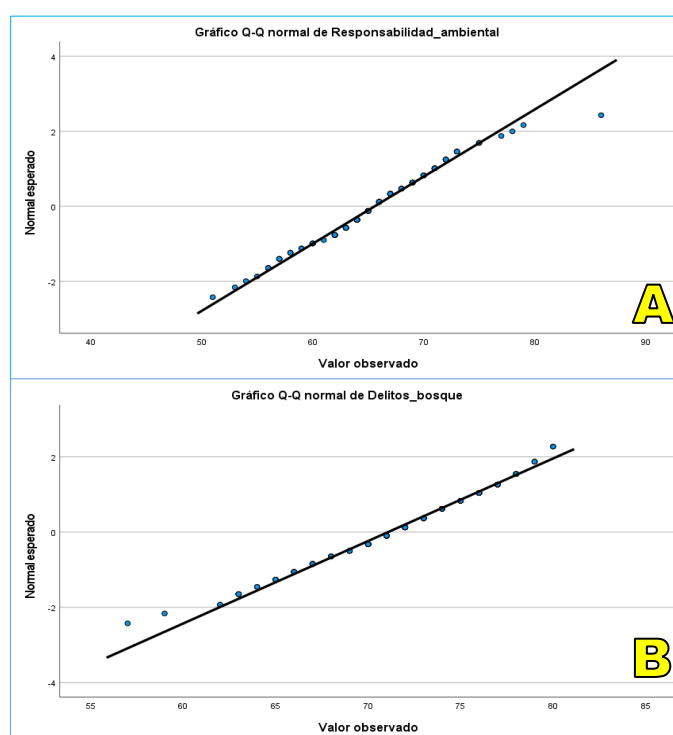
Es importante destacar que, debido a la falta de normalidad en los datos, es recomendable utilizar pruebas o técnicas estadísticas no paramétricas en el análisis de estas variables. Es por ello, que se utilizó la prueba de correlación de Spearman.

Tabla 12. Resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov.

Pruebas de normalidad			
Variables	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Responsabilidad_ambiental	0,080	130	0,042
Delitos_bosque	0,078	130	0,051

a. Corrección de significación de Lilliefors

Figura 4. Gráficos de dispersión de la prueba de normalidad. Donde A) V1: Aplicación del principio de la responsabilidad ambiental; y, B) V2: Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.



Se procedió a realizar la prueba de correlación no paramétrica de Spearman, para evaluar el grado de relación entre las variables de estudio

Los resultados evidencian que el coeficiente de correlación de Spearman es de 0,087, con un valor de significación (p-valor) de 0,327. Esto indica que existe una correlación positiva muy baja entre las variables “Principio de Responsabilidad Ambiental” y “Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas”. En otras palabras, no se encontró una relación clara entre estas dos variables en el contexto de tu estudio. Los resultados sugieren que la aplicación del principio de responsabilidad ambiental no está correlacionada de manera significativa con los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba (véase Tabla 13).

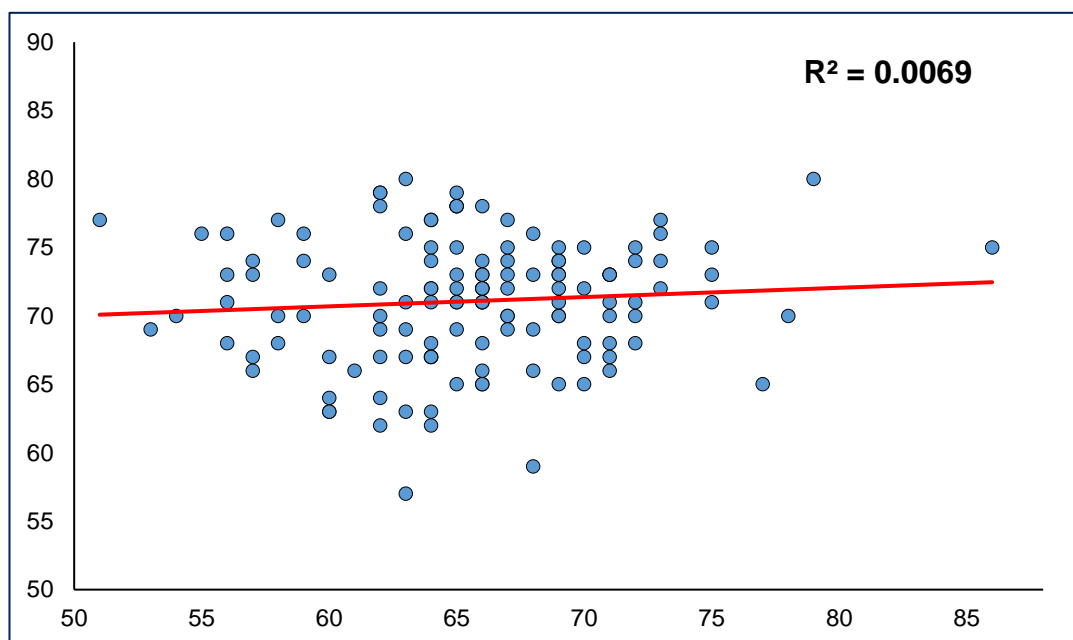
Tabla 13. Resultados de Correlación de Spearman

CORRELACIÓN DE SPEARMAN			
Variables	Estadísticos	Responsabilidad _ambiental	Delitos_bosqu e
Responsabilidad _ambiental	Coeficiente de correlación	1,000	0,087
	Sig. (bilateral)	-	0,327
	N	130	130
Delitos_bosque	Coeficiente de correlación	0,087	1,000
	Sig. (bilateral)	0,327	-
	N	130	130

Considerando los resultados de la prueba de correlación de Spearman, que muestra un coeficiente de correlación $r = 0,087$ y un R^2 de 0,75%, podemos manifestar que el valor de r es bastante bajo, lo que sugiere una correlación muy débil entre las variables de estudio. Además, el valor de R^2 indica que

solo el 0,75% de la variabilidad de una variable puede ser explicada por la otra variable (Figura 5).

Figura 5. *Gráfico de dispersión de la prueba de correlación de Spearman*



Estos resultados indican que la aplicación del principio de responsabilidad ambiental tiene una relación muy limitada con los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba. Es decir que, la presencia de la responsabilidad ambiental no parece estar fuertemente relacionada con las sanciones aplicables por la comisión de delitos en los bosques o formaciones boscosas en esa región.

Es importante tener en cuenta que estos resultados se interpretan con precaución, ya que el valor de r es bajo y el R^2 indica una baja capacidad explicativa de una variable sobre la otra. Esto sugiere que existen otros factores y variables que podrían influir en la relación entre la responsabilidad ambiental y los delitos contra los bosques.

Asimismo, estos hallazgos manifiestan la necesidad de investigar y considerar otros aspectos, como la legislación ambiental, la efectividad de

su aplicación, las prácticas de supervisión y el contexto socioeconómico, que podrían estar influyendo en la relación entre la responsabilidad ambiental y los delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Finalmente, se procedió a contrastar la hipótesis de investigación. La hipótesis de investigación es:

H_0 = El grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental es de moderada hacia alta frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021.

H_i = El grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental es de moderada hacia nula frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021.

Regla de decisión:

Si valor $r \geq 0,05$: Se acepta la hipótesis nula

Si valor $r < 0,05$: Se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto, aceptamos la hipótesis alterna.

Por ende, a partir de estas premisas podemos concluir que, el valor de correlación r obtenido fue 0,087, que es significativamente menor que 0,4; de manera que, según esta regla de decisión, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Esto implica que los resultados de la investigación proporcionan evidencia para respaldar la hipótesis de que el grado de relación de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental es de moderada hacia nula frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba durante el periodo 2019-2021.

V. DISCUSIÓN

En primer lugar, tenemos como objetivo planteado, **Determinar la relación de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la fiscalía especializada en materia ambiental de Moyobamba 2019 – 2021**, del cual podemos manifestar y respaldar la hipótesis alternativa donde evidencia que el grado de relación entre ambas variables es de moderada hacia nula. Por lo que llegamos a esta premisa a partir de los resultados y discusiones correspondientes al estudio, desarrollo y discusión de nuestros objetivos planteados.

En ese sentido, siendo el tipo penal *delitos contra los bosques o formaciones boscosas*, el delito mas frecuente registrado en la fiscalía especializada en materia ambiental, teniendo relevancia por la gran parte del territorio de nuestra región de estudio que forma parte del bosque amazónico, y a pesar de ello, no es protegida ni zonificada como corresponde, así como ser considerada zona de conservación. Asimismo, la limitada actuación administrativa en supervisión y control perjudican el cumplimiento de los principios básicos del derecho penal para un buen funcionamiento y mínima intervención de este con respecto a la prevención en la comisión de los delitos ambientales. (Luján Espinoza, 2022)

Seguidamente, tenemos el objetivo que busca **estimar el nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas**, para lo cual conforme a los resultados obtenidos en el desarrollo de la presente investigación muestran que existe una consideración significativa de la aplicación de este principio, siendo así que los 130 expedientes evaluados estos pudieron ser categorizados entre los niveles medio y alto, sin embargo, existe un margen donde evidencia la falta de mejoras en cuanto a la aplicación de este principio en la comisión de los delitos contra los bosques.

Poniendo en contexto estos resultados en comparación a lo expuesto por Manríquez y Rascón (2020), quienes hacen mención sobre la cantidad de expedientes fiscales que terminan siendo calificados como atípicos por no cumplir

con las condiciones requeridas para que ciertas acciones delictivas y sus consecuencias, como en este caso los incendios forestales en Chachapoyas y Luya, sean sancionadas, asimismo, donde las zonas afectadas no son categorizadas como bosques o formaciones boscosas según la normativa legal y técnica. Siendo este un claro ejemplo, en que muchos de los expedientes de delitos contra los recursos naturales puedan ser aplicados bajo el principio de responsabilidad ambiental, pero que a la vez muchos otros no, siendo estos descalificados y no llevando el proceso que estos ameritan.

Asimismo, podemos hacer mención a Gorosito (2017), quien manifiesta la importancia del principio de la responsabilidad ambiental y el rol que cumple como garantía para indemnizar a las víctimas afectadas por el daño generado, ya que esta tiene como característica esencial dentro del ordenamiento jurídico, aplicando sanciones y tal como su nombre lo dice, hacer responsable a la persona que debido a sus acciones realizadas en contra del medio ambiente perjudica y vulnera derechos fundamentales a individuos y la sociedad misma, de manera que se espera hacer cumplir la ley.

Aunado a ello se tiene la teoría sostenida por Bascur (2018), quien mantiene que se tiene como fin desarrollar una dogmática sobre los delitos tipificados en los artículos 22° al 22° ter del D.S N° 4.36, los cuales nos hablan sobre acciones imprudentes que tienen como consecuencias los incendios, como también acciones dolosas que llegan al grado de crear un injusto penal, determinando los elementos del delito como la tipificación misma que se consideran importantes para su operación práctica, asimismo, realiza un análisis de los supuestos cuasidelitos que están relacionados con los incendios que están vigentes actualmente en el derecho nacional, buscando así una protección de poder evitar estos sucesos que solo conllevan al deterioro ambiental generando grandes pérdidas en los bosques y especies.

A continuación, tenemos el objetivo que busca **estimar la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal y por ende vulneran la aplicación del principio de responsabilidad ambiental**, para lo cual, a través de los resultados, se evidencia que en un 77% de los casos evaluados en promedio se aplica la terminación anticipada en procesos de delitos contra los bosques y teniendo un 23% como porcentaje fijo que estos fueron procesos culminados con un acuerdo reparatorio liminal. A partir de estos resultados, se puede poner en cuestión la debida aplicación del principio de responsabilidad ambiental, como también el cumplimiento de la finalidad preventiva por parte de las autoridades competentes en el ejercicio de su función.

Conforme a Luján (2022), quien manifiesta que, la terminación anticipada está regulado en el Decreto Legislativo N° 957 y viene a ser el acuerdo de reparación civil y la pena entre el imputado y el fiscal. Asimismo, afirma que la terminación anticipada es un medio diferente a la forma en que habitualmente culmina un proceso, donde se determina un presupuesto especial con la finalidad que el proceso termine antes de tiempo sin tener que recurrir al desarrollo de un proceso ordinario. Si bien es cierto, la terminación anticipada es una herramienta de suma importancia en la descarga procesal y la justicia oportuna donde el imputado y su defensa y el Ministerio Público deciden por acuerdo en común concluir con el proceso, y por consiguiente, el imputado renuncia a su derecho a juicio y admite los cargos formulados por las autoridad competente así también el pago de una reparación civil, de manera que el imputado obtenga también ciertos beneficios como la parte importante, que es la rebaja de cantidad establecida de la pena, entre otros; sin embargo, esta herramienta afecta el proceso, el juicio oral, público y la obligatoriedad de la aplicación del derecho penal.

Por último, tenemos el objetivo que busca **identificar el grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas**, donde después de la aplicación de la prueba de correlación de Spearman se evidencia entre las variables del *Principio de Responsabilidad Ambiental y Delitos contra los Bosques o*

Formaciones Boscosas es de 0,087. Este valor indica una correlación positiva muy baja entre las variables. Además, el valor de significación (p-valor) asociado a esta correlación es de 0,327. Estos resultados sugieren que no se encontró una relación clara o significativa entre la aplicación del principio de responsabilidad ambiental y los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba. En otras palabras, los resultados indican que la presencia de responsabilidad ambiental no está correlacionada de manera significativa como aplicación ante la comisión de delitos contra los bosques o formaciones boscosas en nuestra región de estudio. Este análisis destaca la importancia de considerar otros factores y variables que podrían influir en la relación entre la responsabilidad ambiental y los delitos, como la legislación ambiental, la efectividad de su aplicación y las condiciones socioeconómicas locales.

A partir de estos resultados, ponemos en referencia la posición de Valle y Méndez (2021), quienes manifiestan acerca de las acciones que se desarrollan conjuntamente para poder alcanzar una tutela en el campo de la justicia ambiental. Estos analizan el ordenamiento jurídico de nuestra legislación peruana y expresan que estas acciones aún no han sido consideradas ni con jurisprudencia ni ninguna técnica legislativa en el sentido que nuestro ordenamiento jurídico no da esa protección a estos derechos supra individuales en los últimos tiempos, por lo tanto, la raíz de esa situación postula que es necesario regular y controlar la institución de estas acciones en conjunto para combatir y dar soluciones a estos conflictos que se encuentran y se pueden presentar en nuestro entorno, y sobre todo en nuestro país, los cuales no están siendo tratados con un debido proceso, buscando una justicia plena, con motivación al momento de resolverlos.

Por otra parte, en la relación tan baja encontrada entre la aplicación del principio de responsabilidad ambiental y los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba se puede tener algunas posibilidades a considerar, como los factores externos, es decir, la existencia de algunas debilidades en la legislación ambiental o en los mecanismos de aplicación y supervisión de la norma y este principio, lo que dificultaría la efectividad de la responsabilidad ambiental en la prevención y persecución de los

delitos contra los bosques, y en el cumplimiento de su finalidad principal como norma restaurativa del daño; el subregistro de los delitos, en caso exista la posibilidad de un subregistro de los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba. Esto es, que muchos delitos podrían no ser reportados o no llegar a la etapa de investigación y enjuiciamiento, lo que limitaría la identificación de una relación más fuerte entre la responsabilidad ambiental y la comisión de estos delitos. Tal como manifiesta Luján, que, si bien es cierto la normativa presente en la Ley 29263 y la creación de la Fiscalía especializada en materia ambiental ayuda a contrarrestar los delitos ambientales, ya que, gracias a esto, la tasa de denuncias por la comisión de estos delitos se ha incrementado, aun así, existe un buen porcentaje del archivo fiscal en estos casos. (2022, p. 100)

VI. CONCLUSIONES

1. Basado en los resultados obtenidos, se puede concluir que el nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba durante el periodo 2019-2021 se encuentra mayormente en un nivel medio, con un porcentaje del 95%. Esto sugiere que, si bien existe un nivel de aplicación, aún hay margen de mejora para promover una aplicación más efectiva y consistente de dicho principio en la persecución de los delitos ambientales.
2. Los resultados revelan que la frecuencia de los delitos contra los bosques o formaciones boscosas que culminan en un acuerdo reparatorio liminal es moderada, representando un 23% de los casos analizados. Esto indica que una proporción significativa de los delitos ambientales no se somete a un proceso judicial completo, lo que podría afectar la aplicación efectiva del principio de responsabilidad ambiental y su capacidad para imponer sanciones proporcionales a los infractores.
3. El análisis de correlación de Spearman reveló una correlación positiva muy baja ($r = 0,087$) entre la aplicación del principio de responsabilidad ambiental y los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba. Esto indica que, en el contexto de tu estudio, no se encontró una relación clara o significativa entre estas dos variables. Los resultados sugieren que la aplicación del principio de responsabilidad ambiental no está correlacionada de manera significativa con los delitos contra los bosques en esta región.
4. Los resultados de la investigación indican que, aunque existe un nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental, hay oportunidades para mejorar su implementación y fortalecer su relación con los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba.

VII. RECOMENDACIONES

1. A la comunidad jurídica en general, se recomienda tener en cuenta la existencia de principios aplicables de manera concomitante al manejo existente en el proceso penal, los cuales como objeto de estudio en la presente investigación repercutían al estar alejados de su aplicación liminal como tal, haciendo referencia del Principio de Responsabilidad Ambiental.
2. A los operadores de justicia, se recomienda tener en cuenta la finalidad intrínseca que persigue el Principio de Responsabilidad Ambiental, dado que esta no se ciñe únicamente a establecer la designación de la acción correspondiente con finalidad de la reparación al daño causado, sino también el debido seguimiento de las medidas establecidas para lograr dicha finalidad dentro del plano práctico fáctico teórico.
3. A las personas naturales *in sui generis*, se debe tener especial cuidado con la convivencia pacífica que el ser humano mantiene con la naturaleza dado que más allá de la responsabilidad penal establecida por la normativa nacional, debemos reflexionar acerca de los lineamientos permitidos en cuanto a la explotación de recursos, y prever si esta es autorizada o no.

REFERENCIAS

- Albán Gómez, E. (2007). Los delitos contra el medio ambiente en el Código Penal ecuatoriano. *FORO | Revista de Derecho*(08), 87-108. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1424/1/RF-08-TC-Alb%c3%a1n.pdf>
- Alva Miguel, W. H., Matos Huamán, C., y Zúñiga Reynoso, C. (23 de Diciembre de 2020). Programa de educación ambiental y la conservación de los bosque amazónicos en estudiantes de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Educación de la UNFV. *EDUCARE ET COMUNICARE: Revista de investigación de la Facultad de Humanidades*, VIII(2), 44-55. <https://doi.org/https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.472>
- Antúnez Sánchez, A., y Guanoquiza Tello, L. L. (Enero - Junio de 2019). La protección penal ambiental en Ecuador. Necesidad de un cambio. *JUSTICIA*, 24(35), 1-34. <https://doi.org/https://doi.org/10.17081/just.24.35.3393>
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M. Á., y Miranda Novales, M. G. (abril - junio de 2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(02), 201 - 206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Bascur Retamal, G. J. (Julio de 2018). Analysis of fire reckless offenses and other related crimes provided by the Supreme Decree N° 4.363 ("Forest Law"). *Política Criminal | Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 13(25), 572-625. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100572>
- Camarena Quispe, R. J., y Pinares Payne, G. F. (07 de Diciembre de 2020). En búsqueda de la utopía: El principio de responsabilidad ambiental como mitigador del daño ecológico. *YACHAY - REVISTA CIENTÍFICO CULTURAL*, 569-575. <https://doi.org/https://doi.org/10.36881/yachay.v9i01.264>

- Carla Tamayo Ly, I. S. (2018). *TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS*. Chimbote: UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE.
- Casaux, G. (2007). La Regulación de los Delitos Ambientales en el derecho contemporáneo, un desafío más de la Sociedad del Riesgo. *Revista de la Facultad de Derecho*(26), 23-34.
<https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160362002.pdf>
- Cazau, P. (2004). Categorización y Operacionalización. *INED | Investigación Educativa Duranguense*(3), 5-12.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2880797>
- Chinchay, A. (Setiembre de 2017). Derecho Ambiental: La prueba del nexo causal por daños ambientales en el Perú. *REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES*(5), 17-69.
<https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2017/12/Revista-Latino-americana-N10.pdf>
- Cisterna Cabrera, F. (2005). CATEGORIZACIÓN Y TRIANGULACIÓN COMO PROCESOS DE VALIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *THEORIA*, 14(1), 61-71.
<http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>
- Código Penal*. (1991).
- CONCYTEC. (16 de Noviembre de 2018). *Plataforma del Estado Peruano GOB.PE*. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/829590/-233824830689768074320200610-15256-1e1ik36.pdf?v=1591801297>
- Congreso de la República. (2015). *Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre*. Perú. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29763.pdf>
- Constitución Política del Perú*. (1993).

- Cubides Cárdenas, J., Suárez Pinilla, J. S., y Hoyos Rojas, J. C. (2018). RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO COLOMBIANO CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. *JUS PÚBLICO | Responsabilidad internacional y protección ambiental*(24), 63-99. https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/20290/1/responsabilidad-internacional-y-proteccion-ambiental_Cap02.pdf
- de la Espriella, R., y Gómez Restrepo, C. (2020). Teoría fundamentada. *REVISTA COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA*, 49(2), 127-133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- De la Puente Brunke, L. A. (2011). RESPONSABILIDAD POR EL DAÑO AMBIENTAL PURO Y EL CÓDIGO CIVIL PERUANO. *THEMIS: Revista de Derecho*(60), 295 - 307.
- de Souza Minayo, M., Ferreira Deslandes, S., Cruz Neto, O., y Gomes, R. (2007). *INVESTIGACIÓN SOCIAL | Teoría, método y creatividad* (2da ed.). Argentina: Lugar Editorial. <https://abcproyecto.files.wordpress.com/2013/06/de-souza-minayo-2007-investigacion-social.pdf>
- Díaz, N. C. (2016). Técnicas de muestreo. Sesgos mas frecuentes. *Revistas Eden*, 121 - 132.
- Fallas, J. (2012). CORRELACIÓN LINEAL: Midiendo la relación entre dos variables. 1 - 30. https://www.ucipfg.com/Repositorio/MGAP/MGAP-05/BLOQUE-ACADEMICO/Unidad-2/complementarias/correlacion_lineal_2012.pdf
- Feedback Networks Technologies. (2021). *Experiencia*. Feedback Networks la información viva: <https://www.feedbacknetworks.com/cas/experiencia/sol-preguntar-calcular.html>
- Ferreiro, M. (Febrero de 2021). Delicuencia green: Los incendios forestales. *Diario laleydigital*, 1-9. <https://parlamento-cantabria.es/sites/default/files/dossieres-legislativos/Ferreiro.pdf>
- Gómez Lende, S. (2019). DESTRUCCIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y DEFORESTACIÓN ILEGAL: EL CASO ARGENTINO (1998 - 2016). *Papeles*

de *Geografía*(64), 154 - 180.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.6018/geografia/2018/349551>

Gorosito Zuluaga, R. (Diciembre de 2017). Los principios en el Derecho Ambiental | The principles in the environmental law. (M. P. Garat, Ed.) *Revista de Derecho*(16), 101-136. <https://doi.org/https://doi.org/10.22235/rd.v2i16.1471>

Hernández Sampieri, C., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2001). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. México: MC Graw-Hill.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Igwenagu, C. (2016). Fundamentals of reseach methodology and data collection. *ResearchGate*, 1 - 47.

Jaria-Manzano, J. (Agosto de 2019). Los principios del derecho ambiental: Concreciones, insuficiencias y reconstrucción. *Revista Ius et Praxis*, 25(02), 403 - 432. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v25n2/0718-0012-iusetp-25-02-00403.pdf>

Kabir, S. (2016). Chapter - 9 Methods of Data Collection. *Basic Guidelines for Research*, 201 - 276.

Lanegra Quispe, I. K. (2013). El daño ambiental en la Ley General del Ambiente. *DERECHO PUCP | Revista de la Facultad de Derecho*(70), 188 - 196.
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656139011.pdf>

Ley General del Ambiente. (2005). Perú: Diario el Peruano.
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>

Luján Espinoza, M. N. (Octubre - Diciembre de 2022). La terminación anticipada en los delitos ambientales en Chachapoyas, Amazonas. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 18(4), 99 - 107.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4999/5248>

- Mamani Dávila, A. D. (2021). Aspectos Generales de los Delitos Ambientales. *DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (DAR)*, 1 - 22. https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2021/06/Aspectos-generales-de-los-Delitos-Ambientales_04.06.21.pdf
- Manríquez Zapata, H. M., y Rascón, J. (2020). La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales: El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú. *ARNALDOA | Journal of the Museo de Historia Natural y Cultural*, 27(1), e203 - e208. <http://200.62.226.189/Arnaldoa/article/view/1526>
- Merli, G. O. (2010). Escalas de medición en Estadística . *Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 243 - 247.
- Middleton, F. (3 de Julio de 2019). *Scribbr*. Scribbr: <https://www.scribbr.com/methodology/reliability-vs-validity/#:~:text=Validity%20refers%20to%20how%20accurately,the%20physical%20or%20social%20world.>
- Munarriz Irañeta, B. (1992). Técnicas y métodos en investigación cualitativa. (S. d. Universidad da Coruña, Ed.) *DIALNET | Metodología Educativa I*, 101-116. <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>
- Muntané Relat, J. (MAYO - JUNIO de 2010). Revisiones temáticas | INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN BÁSICA. *RAPD ONLINE*, 33(3).
- Nelly López, I. S. (2015). Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. *Sistema de Universidad Virtual*, 1 - 23.
- ONU Medio Ambiente. (2019). *Sexto Informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO-6): Planeta saludable, gente saludable*. © UN Environment 2019, United Nations Environment Programme (UNEP). <https://doi.org/10.1017/9781108627146>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2013). Los Delitos Ambientales. *Justicia & Democracia | Revista de la Academia de la Magistratura*(11). <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/183>

- Pinochet Abalos, M. J. (15 de Septiembre de 2017). Responsabilidad ambiental en Chile. Análisis basado en la regulación comunitaria y española. *M+A Revista Electrónica de Medioambiente*, XVIII(2), 137-161. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5209/MARE.57982>
- Portilla Chavez, M., Rojas Zapata, A. F., y Hernández Arteaga, I. (2014). INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: UNA REFLEXIÓN DESDE LA EDUCACIÓN COMO HECHO SOCIAL. *UNIVERSITARIA. Docencia, Investigación, Innovación*, 3(2), 86-100. https://revistas.udenar.edu.co/index.php/duniversitaria/article/view/2192/pdf_34
- Prado-Carrera, G. J. (2016). La moral y la ética: Piedra Angula en la enseñanza del derecho. *OPCIÓN*, 32(13), 369-390. <https://www.redalyc.org/pdf/310/31048483019.pdf>
- Quintana Peña, A. (2006). METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CUALITATIVA. *Psicología: Tópicos de actualidad*, 47-84. <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Real Academia Española. (2019).
- Redacción Gestión. (10 de Octubre de 2021). Perú perdió más de 200,000 hectáreas de bosque el 2020, la tasa más alta en 20 años. *Diario Gestión*.
- Reyna Alfaro, L. M. (2012). La Protección Penal de los Recursos Forestales. *Derecho & Sociedad | Asociación Civil*(39), 111-115. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13066/13678>
- Robledo, E. A. (2018). EL ACTO DE CONSUMO COMO HECHO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 121 - 152.
- Salvadó, I. E. (01 de Diciembre de 2021). *TIPOS DE MUESTREO*. TIPOS DE MUESTREO: <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>

- Sánchez Yaringaño, G. (2010). EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SU APLICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES: UNA PERSPECTIVA CRÍTICA. *THEMIS | Revista de Derecho*(58), 277-284.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9133/9544>
- Shone, J. B. (2015). *Introduction to Quantitative Research Methods*. Hong Kong: University of Hong Kong.
- Silva Silva, H. (2003). DELITO AMBIENTAL (Segunda parte y final). *Revista de Derecho, Criminología y Ciencias Penales*(5), 161-187.
- SINIA, Sistema Nacional de Información Ambiental. (Enero de 2022). REPORTE ESTADÍSTICO DEPARTAMENTAL. *Reporte: San Martín, Reporte Estadístico Departamental, Diciembre 2021*. Perú: Dirección de Información e Investigación Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Suarez Durán, M. E. (2006). *El saber pedagógico de los profesor de la Universidad de los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza*. Tarragona: Univeristat Rovira I Virgili.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=87.txt#:~:text=El%20rigor%20cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido>
- Sürücü, L., y Maslakci, A. (2020). Validity and Reliability in Quantitative Research. *BUSINESS & MANAGEMENT STUDIES: AN INTERNATIONAL JOURNAL* , 2694 - 2726.
- Tamara Otzen, C. M. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Temuco: Universidad de La Frontera.
- USAID, pueblo de los Estados Unidos de America - Derecho, ambiente y recursos naturales (DAR). (Noviembre de 2021). LAS LEYES PENALES EN BLANCO COMO TÉCNICA LEGISLATIVA ANTE LOS DELITOS AMBIENTALES.

GACETA PREVENIR(01), 1-13. <https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Gaceta-01-27-de-octubre.pdf>

Valle Díaz, F. R., y Méndez Soto, R. B. (2021). Análisis de la implementación de las políticas ambientales frente al compromiso de los ciudadanos y las autoridades. *Justicia Ambiental, Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente del Poder Judicial*, I(1), 13-24. <https://doi.org/https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v1i1.457>

Zea Concha, J. S. (Febrero de 2022). La importancia de los Principios del Derecho Ambiental en la Política Ambiental Municipal. *REVISTA DE DERECHO | Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(01), 153 - 161 . <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/158/166>

ANEXOS

ANEXO. TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Principio de Responsabilidad Ambiental	Surge el principio de responsabilidad, en busca de responsabilizar a la humanidad con el medio ambiente a manera también de advertencia y/o prevención ante toda aquella persona que genera deterioros en el medio ambiente, quien por consecuencia debe pagar o compensar el daño excluyendo como opción el pago pecuniario, y sean los órganos competentes quienes determinen cómo asumirá su responsabilidad. (Zea Concha, 2022)	La variable en mención se va medir a través de un instrumento de recolección de datos conformado por 20 ítems o preguntas, las cuales fueron creadas en base a sus dimensiones e indicadores correspondientes; por cada variable se considera un objetivo y un instrumento a medir.	Tratamiento dentro del Flujo Procesal	Aplicación Procesal con las pautas establecidas por el Código Penal	Ordinal
				Motivación de aplicación del Principio de Responsabilidad Ambiental en la Sentencia	
				Análisis factico del caso ante el tipo de responsabilidad presente en los fundamentos de hecho	
			Criterios de Aplicación	Elementos concomitantes al grado de Influencia	
				Proporcionalidad en la relación de aplicación del criterio y el hecho delictivo	
				Intencionalidad del Actor del Delito para reparar el daño causado	
Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas	Los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, son comúnmente conocidos como el delito de la tala ilegal, pero esta abarca mayor complejidad, de manera que, son delitos que puede cometer como sujeto activo, cualquier persona, para cumplir con la acción típica, la zona debe estar categorizada como bosque o formación boscosa y se deben realizar con las acciones de destrucción, quema o tala ya sea total o parcial; y finalmente estas acciones deben ser realizadas sin contar con permiso o autorización de una autoridad competente. Asimismo, el delito debe ser doloso, descartando de esta forma la culpabilidad. (Mamani Dávila, 2021).	La variable en mención se va medir a través de un instrumento de recolección de datos conformado por 20 ítems o preguntas, las cuales fueron creadas en base a sus dimensiones e indicadores correspondientes; por cada variable se considera un objetivo y un instrumento a medir.	Cumplimiento de Tipicidad en mérito de la teoría del delito.	Grado de Intervención del Actor Civil	Ordinal
				Concurrencia de Delitos	
				Análisis de Agravantes en el Delito	
			Influencia de la responsabilidad ambiental como derecho reparador.	Inspección, Vigilancia y Monitoreo como punto de Inicio dentro de las atribuciones de las autoridades competentes	
				Actuación Procesal Garantista por intermedio de la Fiscalización y Control	
				Fundamentación de la Sanción Impuesta	

ANEXO. MATRIZ DE CONSISTENCIA.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
<p>Problema general: ¿Cuál es el grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿La aplicación del Principio de Responsabilidad Ambiental sigue los lineamientos establecidos por el Código Penal y la Ley General del Ambiente N° 28611, con respecto a los fallos emitidos por la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021? ¿Cuál es la frecuencia en que los Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal y por ende vulneran la aplicación del principio de responsabilidad ambiental? 	<p>Objetivo general: Determinar la relación de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la fiscalía especializada en materia ambiental de Moyobamba 2019 – 2021</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estimar el nivel de aplicación del principio de responsabilidad ambiental en delitos contra los bosques o formaciones boscosas. Estimar la frecuencia en que los delitos contra los bosques o formaciones boscosas culminan en un acuerdo reparatorio liminal y por ende vulneran la aplicación del principio de responsabilidad ambiental. Identificar el grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas. 	<p>HO = El grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental es de moderada hacia alta frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021.</p> <p>Hi = El grado de relación de la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental es de moderada hacia nula frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2019 – 2021.</p>	<p>Técnica: Es aquel método que afianzará las bases de la investigación, y que los investigadores tendrán en cuenta para la creación del instrumento a aplicar, este instrumento al estar dirigido hacia sujetos que tienen la característica de ser <i>documentación bajo la custodia de un órgano jurisdiccional determinado</i>, su aplicación es capaz de ejercer el cuidado y guardo de confidencialidad suficiente. Bajo esos precedentes, establecimos que la <i>técnica aplicada será la encuesta</i> por los motivos antes sustentados y la particularidad que presentan los sujetos de estudio.</p>
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Variables y dimensiones</p>	
<p>El diseño de la investigación se limitó a una estructura de tipo <i>no experimental</i>, asimismo, cabe mencionar que, respecto al manejo de las variables se evidencia un índice de influencia de <i>tipo transversal descriptivo - correlacional</i>, por lo que pretende por intermedio del procedimiento efectuado de baremación, manifestar el nivel de significancia entre variables acorde a los objetivos de investigación propuestos.</p>	<p>Población: la presente investigación determina como población a los expedientes que se encuentran a cargo de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA), los cuales a través de una determinación finita y exacta en su totalidad conforman un total de 195 expedientes, esto en base al periodo de estudio al año 2021</p> <p>Muestra: Es determinada según el denominado <i>muestreo aleatorio simple</i>, el cual establece que como muestra inicial útil representativa a <i>195 expedientes</i> referentes a la materia en estudio, y debiendo precisar que esta será aplicada al análisis de datos a lo largo de toda la investigación, sentando como muestra a 130 expedientes en total.</p>	<p>Variable 1: Principio de Responsabilidad Ambiental, teniendo como dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tratamiento dentro del Flujo Procesal. Criterios de Aplicación <p>Variable 2: Delitos contra los Bosques y Formaciones Boscosas, correspondiendo a esta como dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento de Tipicidad en mérito de la teoría del delito. Influencia de la responsabilidad ambiental como derecho reparador. 	<p>Instrumentos: Debe tenerse en cuenta que en la investigación científica el sustento del estudio versa sobre los problemas y objetivos que el investigador delimita en el ámbito y periodo de estudio seleccionado a través de puntos base los cuales son conocidos como <i>variables</i>; es entonces que se fundamenta que, el número de variables a los que atiende la presente investigación son dos, por ende, se aplicarán dos instrumentos, <i>siendo estos dos cuestionarios</i>.</p>

ANEXO. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE VARIABLE 1.

CUESTIONARIO N° 01: VARIABLE “PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD”

Presentación.

El cuestionario tiene por objetivo determinar: *Determinar la relación de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la fiscalía especializada en materia ambiental de Moyobamba 2019 – 2021.*

N° DE EXPEDIENTE

IMPUTADO

FISCAL RESPONSABLE

DELITO

Instrucciones.

Para cada una de ellas tendrá 5 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

ESCALA DE MEDICIÓN		ESCALA DE CONVERSIÓN	
Muy deficiente	1	Muy bajo	
Deficiente	2	Bajo	
Regular	3	Regular	
Eficiente	4	Alto	
Muy Eficiente	5	Muy alto	

N°	TRATAMIENTO DENTRO DEL FLUJO PROCESAL	1	2	3	4	5
1	La actuación de diligencias preliminares respeta los lineamientos mínimos de control en dicha etapa del proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 330 del N.C.P.P.					
2	La resolución que motivo la formalización de la investigación preparatoria contiene lineamientos en cuanto a la relación de la acción del imputado con los hechos materia de investigación, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 336 del N.C.P.P.					
3	La resolución de acusación evidencia plenamente la relación clara y precisa del hecho que se le atribuye al imputado con la fundamentación de las circunstancias concomitantes suscitadas, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 349 del N.C.P.P.					
4	La sentencia condenatoria cumple con el requisito establecido en el numeral 4 del Art. 394 referente a los fundamentos de derecho que sirven para calificar jurídicamente el hecho teniendo en cuenta la aplicación del Principio de Responsabilidad Ambiental.					
5	La sentencia condenatoria cumple con el requisito establecido en el numeral 5 del Art. 394 referente al tipo de sanción impuesta (sanción coercitiva y correctiva) teniendo en cuenta la aplicación del Principio de Responsabilidad Ambiental.					
6	La sentencia dispone la emisión de medidas obligatorias compensatorias dirigidas a mitigar el daño mediante su imposición necesaria de conformidad con el acápite 136.4 del Art. 136 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.					
7	El operador de justicia tiene en cuenta el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo suscitado en el ambiente y la indemnización económica concerniente, en mérito de lo establecido en el Art. 147 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; ello con la finalidad de cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente.					
8	El fallo emitido por el operador de justicia expone de manera clara (de ser el caso), por intermedio de la parte expositiva de la misma los fundamentos que enerva la determinación de la responsabilidad objetiva de conformidad con el Art. 144 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.					
9	El fallo emitido por el operador de justicia expone de manera clara (de ser el caso), por intermedio de la parte expositiva de la misma los fundamentos que enerva la determinación de la responsabilidad subjetiva de conformidad con el Art. 145 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.					
10	El operador de justicia expone de manera clara por intermedio de la parte considerativa de la sentencia, la fundamentación base para la determinación de la figura denominada "Responsabilidad por daños ambientales", teniendo en cuenta el lineamiento base establecido en el acápite 142.2 del Art. 142 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.					

N°	CRITERIOS DE APLICACIÓN	1	2	3	4	5
1	El juez por intermedio del fallo realiza una revisión exhaustiva del caso en lo concerniente al grado de intervención del imputado teniendo en cuenta la identificación plena del mismo como persona natural o jurídica.					
2	El juez realiza una revisión exhaustiva del caso en lo concerniente al grado de intervención del imputado teniendo en cuenta la intencionalidad en la acción del imputado en cuanto a la realización del delito teniendo en cuenta la tipicidad subjetiva en el caso (dolo o culpa).					
3	El operador de justicia tiene en cuenta el tipo base en cuanto a la fundamentación del hecho delictivo ejercido por el agente, de conformidad con lo establecido en el Código Penal, en el Capítulo II del Título XIII referente a los Delitos Ambientales, aplicando el principio de responsabilidad ambiental.					
4	Cualquiera que fuese el tipo de delito y el grado de intervención que el imputado mantenga dentro de este, se mantiene especial ilación en cuanto a la aplicación del Principio de Responsabilidad Ambiental haciendo uso del <i>ius puniendi</i> y la facultad de persecutoriedad que recae sobre el mismo.					
5	La imposición de la multa impuesta como derecho sancionador en aras de su consecución en la vía penal como medida resarcitoria establece límites claros y motivados en cuanto el monto pecuniario emitido en el caso; de conformidad con lo establecido en el Art. 136 de la Ley General del Ambiente.					
6	El tipo de medida aplicada guarda congruencia en cuanto a su fundamentación y a la reparación del daño de manera eficaz, de conformidad con lo establecido en el Art. 147 de la Ley General del Ambiente.					
7	La ejecución de la decisión emitida por el órgano jurisdiccional respeta los lineamientos mínimos en cuanto al respeto del plazo mínimamente necesario para la realización de las actuaciones necesarias de conformidad con la postura que sienta el Principio de Precautoriedad ante hechos graves.					
8	(Llenar en el caso de presentarse imputación a Personas Jurídicas) El imputado mantiene un fondo dinerario direccionado a la restauración, reparación y rehabilitación de conformidad con el fundamento que sostiene el principio de responsabilidad ambiental aunado al principio de internacionalización de costos.					
9	(Llenar en el caso de presentarse imputación a Personas Naturales) Se puede inferir a través del análisis de la narrativa del caso que el imputado mantiene la intención de cumplir con la restauración, reparación y rehabilitación acorde al daño producido.					
10	La actuación de las autoridades competentes en el proceso siempre presenta predisposición en cuanto a la actitud del imputado para resarcir el daño causado y por ende brindan las facilidades del caso en cuando al manejo administrativo de información o permisos.					

ANEXO. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE VARIABLE 2.

CUESTIONARIO N° 2: VARIABLE “DELITOS CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS”

Presentación.

El cuestionario tiene por objetivo general: *Determinar la relación de la aplicación del principio de responsabilidad ambiental frente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la fiscalía especializada en materia ambiental de Moyobamba 2019 – 2021.*

N° DE EXPEDIENTE

IMPUTADO

DELITO

AGRAVIADO

FISCAL RESPONSABLE

ESTADO PROCESAL

Instrucciones.

Para cada una de ellas tendrá 5 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

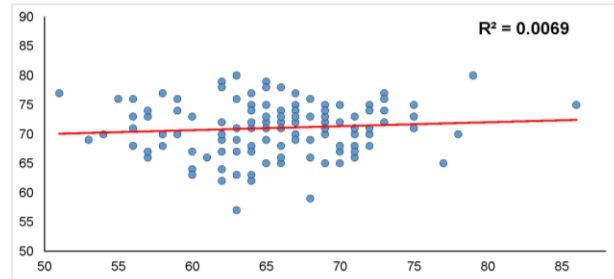
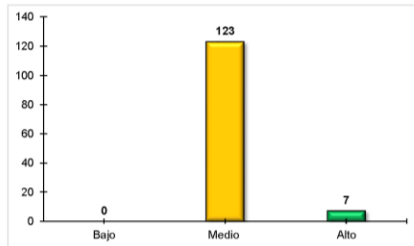
ESCALA DE MEDICIÓN		ESCALA DE CONVERSIÓN
Muy deficiente	1	Muy bajo
Deficiente	2	Bajo
Regular	3	Regular
Eficiente	4	Alto
Muy Eficiente	5	Muy alto

N°	CUMPLIMIENTO DE TIPICIDAD EN MÉRITO DE TEORÍA EL DELITO	1	2	3	4	5
1	Se expone de manera concreta y debida la constitución del actor(es) civil(es) en el presente caso de conformidad con lo establecido en el Art. 98 del Código Procesal Penal.					
2	El tratamiento del actor civil en el presente caso se realiza bajo los lineamientos obligatorios sentados por el Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116 en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos para su constitución					
3	En caso se presente constitución de varios actores civiles) El operador de justicia emite su fallo tomando la magnitud del daño en torno a la afectación que fundamenta cada uno de los actores civiles en el proceso.					
4	En el caso en cuestión se evidencia el correcto tratamiento de la constitución en actor civil teniendo las pautas base que establece el Art. 139°, inciso 3), de la Constitución Política del Perú en cuanto se refiere a la Tutela Jurisdiccional Efectiva como derecho primigeneo.					
5	El juez realiza un análisis exhaustivo ante la consecución del tipo de delito con mayor presencia procedimental en la fiscalía, siendo este el delito de: Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.					
6	El juez realiza un análisis exhaustivo ante la consecución del tipo de delito con mayor presencia procedimental en la fiscalía, siendo este el delito de: Tráfico ilegal de productos forestales maderables.					
7	El juez realiza un análisis exhaustivo ante la consecución del tipo de delito con mayor presencia procedimental en la fiscalía, siendo este el delito de: Obstrucción de procedimiento.					
8	El análisis del caso abarca la fundamentación de las agravantes que dispone el Art. 310-C del Código Penal en lo referente a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas.					
9	Ante la falta de la causal agravante de manera expresa en el caso tipificada acorde al delito, el operador de justicia opta por la aplicación diferida del Art. 46 del Código Penal.					
10	La sentencia emitida contiene una sanción que encuentra una motivación idónea en cuanto a la aplicación de las agravantes en el caso en cuestión.					

N°	INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMO DERECHO REPARADOR	1	2	3	4	5
1	Durante el cauce del proceso se evidencia la participación justa y necesaria de los órganos jurisdiccionales encargados de salvaguardar la seguridad medio ambiental como atribución del estado propio (FEMA, Dirmeamb, ARA).					
2	Al ser necesaria la intervención de la Fiscalía por intermedio del órgano especializado (FEMA) su participación dentro del proceso se lleva a cabo respetando los lineamientos básicos establecidos en el Art. 60 y 61 del NCPP.					
3	Al ser necesaria la intervención de la Policía Nacional del Perú por intermedio del órgano especializado (Dirmeamb) su participación dentro del cauce procesal se lleva a cabo respetando los lineamientos básicos establecidos en el Art. 67, 68 y 68-A del NCPP.					
4	Ante la imposición de la sanción dirigida a la reparación del daño causado por el imputado, la autoridad competente toma todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la decisión emitida por el Operador de Justicia de conformidad con lo establecido en el Art. 147 y 148 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.					
5	La actuación de las autoridades competentes respeta los derechos del imputado en cuanto a las medidas de coerción procesal que pudiesen proponerse de conformidad con la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y el NCPP.					
6	Durante el proceso de aplicación de las medidas de coerción procesal de “Embargo” e “Incautación”, se evidencia la direccionalidad y correcto manejo de bienes ajenos al presunto ilícito por parte de las autoridades competentes a través de todo el transcurso de la diligencia, ello de conformidad con el Art. 304 y Art 318 de manera respectiva del NCPP.					
7	Ante el supuesto de inicio del proceso sancionador, la autoridad competente opta por la imposición de medidas cautelares u otras disposiciones a fin de salvaguardar la eficacia de la resolución a emitir, ello conforme al Art. 137 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.					
8	El análisis del operador de justicia se realiza teniendo en cuenta el hecho delictivo descrito en el caso en cuestión cumple con los lineamientos base del elemento esencial denominado “tipicidad” en mérito de la aplicación de la teoría del delito.					
9	El análisis del operador de justicia se realiza teniendo en cuenta el hecho delictivo descrito en el caso en cuestión cumple con los lineamientos base del elemento esencial denominado “antijuricidad” en mérito de la aplicación de la teoría del delito.					
10	El análisis del operador de justicia se realiza teniendo en cuenta el hecho delictivo descrito en el caso en cuestión cumple con los lineamientos base del elemento esencial denominado “culpabilidad” en mérito de la aplicación de la teoría del delito.					

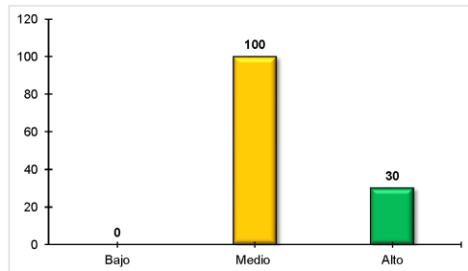
73	2	3	2	1	4	4	4	4	4	1	29	5	2	2	4	2	2	2	3	3	4	29	68	70	
74	5	5	4	2	4	4	4	4	4	4	40	4	4	2	3	4	5	5	3	3	5	38	78	70	
75	3	3	1	5	5	1	2	3	2	3	28	3	2	3	2	2	3	3	5	3	4	30	68	68	
76	2	4	4	4	4	3	3	5	3	3	35	5	4	3	3	4	3	5	3	3	5	38	73	74	
77	2	2	5	4	2	5	2	5	5	1	33	3	3	4	2	2	3	4	4	5	4	34	67	70	
78	3	3	1	3	5	2	2	3	3	2	27	3	2	2	4	2	3	3	4	4	2	29	56	73	
79	2	4	2	3	3	1	2	2	2	3	24	2	2	4	4	2	3	4	4	3	4	33	67	74	
80	5	2	3	5	4	1	4	4	5	4	37	4	3	2	3	3	2	5	5	3	2	32	69	72	
81	5	5	5	5	5	5	3	4	2	3	40	5	4	4	4	3	4	3	2	5	5	36	79	80	
82	2	5	4	2	2	3	3	4	4	4	33	3	4	4	3	2	2	4	3	4	2	31	64	76	
83	5	4	5	1	4	2	3	4	3	1	32	5	3	4	3	4	4	5	3	3	5	39	71	71	
84	2	3	1	1	5	5	3	3	2	3	28	5	4	2	4	2	2	4	3	2	3	31	59	70	
85	5	2	3	4	4	5	4	5	5	4	41	4	2	3	2	4	5	3	4	5	2	34	76	76	
86	5	4	3	3	1	2	2	5	2	4	31	3	2	3	3	4	5	3	3	5	4	35	66	71	
87	2	3	5	2	5	5	3	4	4	1	34	5	3	4	4	2	4	4	2	5	5	38	72	76	
88	2	3	5	5	5	5	2	3	4	4	38	3	3	4	3	4	4	5	4	2	5	37	76	71	
89	2	2	1	4	4	1	2	5	3	3	27	2	4	2	3	4	4	4	5	3	5	36	63	67	
90	5	4	1	4	5	4	3	4	3	1	34	5	3	2	2	3	5	5	2	3	2	32	66	71	
91	5	4	2	3	4	3	4	5	5	2	37	3	3	2	3	2	4	2	3	3	3	28	66	73	
92	2	5	1	1	2	2	3	2	4	4	26	5	2	4	3	4	2	5	5	2	4	36	62	67	
93	2	3	4	5	5	3	2	3	3	3	33	2	2	4	4	4	2	3	5	5	5	36	69	73	
94	5	5	1	3	4	3	3	3	4	4	35	4	4	4	3	3	2	4	5	4	5	38	73	76	
95	2	3	3	5	4	3	2	4	2	2	30	2	3	2	4	4	3	5	2	5	3	33	63	71	
96	2	2	4	5	1	1	3	3	2	2	25	3	2	2	3	4	2	5	3	3	4	31	56	68	
97	2	3	4	5	5	4	2	2	5	4	36	3	3	4	4	2	3	5	2	4	3	33	69	71	
98	2	3	3	3	1	3	4	3	2	4	28	3	2	3	2	3	4	5	5	5	3	35	63	67	
99	3	4	2	2	2	1	2	2	4	3	25	4	3	4	4	4	2	3	3	3	2	32	57	67	
100	4	3	4	1	2	4	2	2	2	3	27	3	4	4	4	4	5	4	3	3	3	37	64	74	
101	2	4	4	1	1	1	4	2	5	3	27	2	4	2	3	4	3	5	5	3	5	36	63	76	
102	4	2	2	1	3	4	4	2	5	3	30	4	4	4	2	3	5	2	3	5	3	35	66	71	
103	4	2	3	1	3	2	4	4	2	2	27	5	3	4	4	4	2	3	3	4	4	36	63	69	
104	5	4	5	1	1	4	3	2	2	2	29	4	2	2	2	3	4	5	5	5	3	35	64	72	
105	2	2	2	4	3	5	4	4	5	3	34	2	4	4	2	2	3	4	2	4	3	30	64	67	
106	3	3	5	5	3	2	2	5	3	3	34	2	3	3	4	2	3	2	2	5	4	30	64	63	
107	5	4	5	1	5	4	2	4	5	3	38	2	4	4	4	2	4	2	5	3	2	32	70	75	
108	3	2	2	1	5	4	3	5	4	4	33	2	4	4	3	3	3	5	5	2	3	34	67	74	
109	2	3	1	5	1	1	3	4	5	3	28	2	4	3	2	2	4	2	3	3	2	27	55	76	
110	3	2	5	2	1	3	4	3	3	1	27	5	4	2	2	4	2	3	2	5	4	33	60	67	
111	2	2	2	4	2	4	3	5	3	2	29	5	4	3	2	4	4	2	3	3	3	33	62	64	
112	2	2	2	2	1	3	2	2	4	1	21	3	2	3	3	2	5	5	2	3	2	30	51	77	
113	4	3	4	4	1	1	4	2	5	1	29	3	3	4	2	4	5	3	4	2	3	33	62	62	
114	4	4	2	5	3	3	4	3	2	1	31	3	2	3	4	4	4	4	3	5	3	35	66	74	
115	3	3	4	2	4	4	4	5	5	2	36	4	2	4	4	3	3	4	5	4	2	35	4	35	
116	4	5	4	4	5	1	4	3	2	1	33	3	4	4	4	4	3	4	3	4	2	34	67	73	
117	3	4	3	5	1	1	2	2	4	1	26	3	4	2	4	4	5	2	4	2	2	35	61	66	
118	3	5	4	4	1	3	4	2	2	4	32	5	4	4	4	3	5	4	3	5	4	3	40	72	74
119	4	5	3	4	4	1	2	3	4	4	34	2	3	4	2	4	3	5	3	3	3	32	66	72	
120	3	4	1	4	2	1	3	4	2	3	27	4	4	4	3	4	4	5	3	4	5	40	67	69	
121	2	2	3	5	5	2	2	4	2	2	29	2	3	4	4	2	5	4	4	4	3	35	64	77	
122	4	5	4	2	5	2	2	3	4	3	34	3	2	2	2	3	4	5	5	4	5	35	69	76	
123	5	2	4	1	3	2	2	3	3	3	28	5	2	4	4	3	2	3	2	3	3	31	59	74	
124	5	3	4	2	2	4	4	3	5	2	34	4	3	3	3	2	4	4	3	4	5	35	69	74	
125	5	4	5	2	4	3	3	2	5	1	34	3	2	3	3	4	3	3	5	2	3	31	65	78	
126	3	5	3	1	3	4	2	2	2	2	27	3	4	4	4	4	4	2	3	2	5	35	62	78	
127	3	5	4	5	1	3	3	3	4	1	32	4	4	2	3	3	4	3	5	3	3	34	66	71	
128	5	3	4	3	5	1	2	5	4	3	35	2	4	2	2	2	5	5	3	4	2	31	66	73	
129	5	3	1	3	4	2	3	5	2	3	31	4	4	3	3	3	2	4	5	5	4	37	68	66	
130	4	2	4	3	1	3	2	3	5	4	31	2	2	2	3	4	3	5	5	4	5	33	64	67	

Niveles	n	%
Bajo	0	0%
Medio	123	95%
Alto	7	5%
Total	130	100%



71	5	3	4	3	5	3	2	1	3	5	34	4	2	5	4	2	4	2	4	5	5	37	71
72	2	3	5	4	3	2	1	4	3	3	30	4	3	1	4	5	1	3	3	4	5	33	63
73	4	4	3	4	4	4	3	5	1	4	3	35	3	2	5	3	4	3	3	5	4	35	70
74	2	3	3	5	4	4	1	3	4	3	32	3	3	2	3	5	4	4	5	5	5	38	70
75	4	4	4	4	5	3	2	4	4	3	37	4	3	3	2	1	4	4	4	5	4	31	68
76	5	3	4	3	4	3	5	3	5	3	38	5	3	5	2	4	2	3	3	5	4	36	74
77	5	3	5	5	4	3	1	1	5	4	36	5	2	2	4	2	5	4	4	4	4	34	70
78	3	3	4	4	5	3	4	1	5	4	36	5	3	1	5	1	5	5	3	5	4	37	73
79	5	3	4	4	3	4	2	5	5	3	38	3	3	1	3	5	4	3	4	5	5	36	74
80	2	3	3	3	3	2	3	3	4	5	31	5	2	5	5	3	3	4	4	5	5	41	72
81	3	4	5	5	4	3	5	2	4	4	39	5	4	2	5	3	4	5	4	4	5	41	80
82	5	3	3	5	2	4	2	4	3	5	36	5	5	5	4	2	5	2	3	4	4	39	75
83	4	3	4	4	2	4	4	2	5	4	36	3	4	4	3	2	4	4	3	4	4	35	71
84	4	3	4	4	5	2	1	3	4	3	33	3	2	2	5	5	4	3	4	4	5	37	70
85	3	3	2	3	4	3	4	4	5	5	36	3	5	5	4	4	1	3	4	5	5	39	75
86	2	3	5	5	5	4	4	1	5	3	37	5	3	4	2	3	2	2	4	5	4	34	71
87	3	4	3	4	5	2	1	3	4	3	32	4	5	4	4	4	4	5	3	5	5	43	75
88	5	3	2	5	5	4	3	1	4	4	36	4	2	4	2	1	5	5	4	4	4	35	71
89	2	4	3	5	2	3	1	4	3	4	31	5	4	1	3	5	2	5	3	4	4	36	67
90	2	4	2	5	5	4	4	4	4	3	37	5	5	2	2	3	1	3	4	4	5	34	71
91	2	3	5	3	5	3	4	1	3	3	32	5	4	5	5	3	2	5	3	5	4	41	73
92	2	3	2	3	4	3	3	2	4	4	30	4	3	3	3	5	3	3	4	4	5	37	67
93	2	3	2	5	4	2	4	4	5	4	35	4	4	1	4	3	5	5	3	4	5	38	73
94	5	4	3	5	2	2	5	5	5	3	39	4	4	2	5	3	3	4	3	5	4	37	76
95	2	4	3	5	3	4	2	2	4	4	33	4	5	1	4	5	3	3	4	4	5	38	71
96	3	3	3	4	4	4	1	2	3	3	30	4	5	5	3	4	1	2	4	5	5	38	68
97	4	3	5	5	3	3	5	1	5	5	39	5	3	4	2	1	1	2	4	5	5	32	71
98	4	3	2	3	4	2	1	1	3	5	28	3	2	1	2	3	1	5	3	5	4	29	57
99	4	4	5	4	4	3	3	1	4	3	35	3	2	3	3	3	4	2	4	4	4	32	67
100	4	4	5	5	2	2	2	4	5	3	36	3	3	4	5	5	2	4	3	4	5	38	74
101	2	4	4	5	5	3	3	5	3	5	39	5	2	3	4	3	5	2	4	5	4	37	76
102	2	3	4	4	3	4	3	4	5	3	35	3	3	4	3	1	3	5	4	5	5	36	71
103	3	3	3	4	4	2	5	1	5	4	34	4	3	5	2	2	5	2	3	4	5	35	69
104	5	4	5	3	2	4	4	3	5	3	38	5	3	3	2	1	5	2	4	4	5	34	72
105	4	3	3	3	3	3	5	1	3	3	31	4	5	1	2	5	4	3	3	5	4	36	67
106	2	4	4	3	4	2	2	1	3	4	29	5	4	1	5	1	2	4	3	4	5	34	63
107	5	4	5	3	3	4	4	5	4	5	42	4	3	2	3	1	3	4	4	5	4	33	75
108	4	4	5	5	2	3	3	5	4	5	40	5	2	2	4	3	1	4	5	3	4	34	74
109	5	3	4	4	4	4	3	4	3	3	37	5	2	5	4	4	1	5	4	5	4	39	76
110	4	4	5	4	5	3	5	1	4	3	38	4	2	2	3	1	3	2	4	4	4	29	67
111	5	3	3	5	5	2	1	2	5	3	34	3	2	1	3	4	3	2	3	5	4	30	64
112	2	3	4	4	2	4	4	5	4	4	36	4	2	5	5	5	3	4	4	5	4	41	77
113	3	4	4	3	2	2	2	4	3	4	31	4	4	2	3	1	2	2	4	4	4	31	62
114	3	4	4	3	2	4	5	5	3	3	36	4	5	5	3	2	5	2	3	4	5	38	74
115	3	3	4	5	2	4	3	1	3	5	33	4	5	5	3	2	4	4	4	5	4	40	73
116	4	3	2	4	5	4	2	2	5	5	36	4	3	5	3	2	4	3	4	4	5	37	73
117	5	3	2	4	2	2	4	4	5	4	35	5	2	5	2	1	1	3	3	4	5	31	66
118	2	4	5	5	4	4	5	1	5	5	40	3	2	4	4	2	4	3	4	4	4	34	74
119	2	3	3	3	3	2	5	5	4	4	34	4	5	4	2	4	2	5	3	4	5	38	72
120	5	4	4	5	3	2	3	2	5	4	37	5	3	5	2	2	1	2	3	5	4	32	69
121	5	4	4	5	4	3	5	2	5	5	42	4	5	2	4	2	1	5	3	4	5	35	77
122	5	3	5	4	2	3	4	1	4	5	36	5	4	2	5	1	5	4	4	5	4	39	75
123	4	3	4	4	2	3	4	5	3	5	37	5	3	5	4	4	1	2	3	5	5	37	74
124	2	3	5	3	3	4	3	4	4	4	35	5	4	3	4	4	3	4	3	5	4	39	74
125	4	3	3	5	4	4	3	5	4	5	40	5	5	1	5	3	1	5	3	5	5	38	78
126	2	4	5	3	5	3	4	4	3	4	37	4	5	4	4	5	2	5	3	5	4	41	78
127	4	3	3	3	3	4	2	4	5	4	35	5	3	3	4	2	4	3	3	5	4	36	71
128	4	3	5	5	4	4	2	1	5	5	38	4	5	3	3	2	4	2	3	5	4	35	73
129	3	4	2	5	3	2	3	1	3	3	29	4	3	1	5	1	4	5	4	5	5	37	66
130	5	3	3	5	2	2	1	1	3	4	29	3	3	4	5	2	4	5	3	4	5	38	67

Frecuencia	n	%
Bajo	0	0%
Medio	100	77%
Alto	30	23%
Total	130	100%



ANEXO. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTO 1

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Moyobamba, 15 de julio de 2022.

Abog. Milagros Sánchez Huamán

Asunto: Validación de Instrumento de Proyecto de Investigación.

Nosotros, La Torre Pinedo, Larry Orlando, identificado con DNI N° 74831455, y Montoya Bardález, Tatiana Danae, identificada con DNI N° 72893879, alumnos de la Universidad César Vallejo – Moyobamba, de la Facultad de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que, siendo indispensable la recolección de datos requeridos para el presente proyecto de investigación en proceso de la tesis que venimos desarrollando, titulada: "Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques y Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Instrumento de recolección de datos

Atentamente,



Larry La Torre Pinedo
DNI. 74831455



Tatiana Montoya Bardález
DNI. 72893879



Abog. Milagros Sánchez Huamán
Reg. CASM N° 609
MAESTRA EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL

Abog.
DNI. 4333 7524

**FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – TESIS**

DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto : Milagros Sánchez Huamán

Institución laboral : Ministerio Público

Autores del instrumento: La Torre Pinedo, Larry / Montoya Bardález, Tatiana

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones e ítems del instrumento permiten recolectar la información objetiva sobre las categorías, tanto en sentido conceptual como operacionalmente.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría y categoría, respectivamente.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento				X	
PUNTAJE TOTAL						42

(1) Muy deficiente – (2) Deficiente – (3) Aceptable – (4) Buena – (5) Excelente

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).


Abg. Milagros Sánchez Huamán
 Reg. CASM N° 809
**MAESTRA EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL**

Moyobamba, 15 de julio de 2022.

Abog.

DNI. 43337824

ANEXO. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTO 2

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Moyobamba, 15 de julio de 2022.

Abog. MILAGROS BELLIDO NAVARRO.....

Asunto: Validación de Instrumento de Proyecto de Investigación.

Nosotros, La Torre Pinedo, Larry Orlando, identificado con DNI N° 74831455, y Montoya Bardález, Tatiana Danae, identificada con DNI N° 72893879, alumnos de la Universidad César Vallejo – Moyobamba, de la Facultad de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que, siendo indispensable la recolección de datos requeridos para el presente proyecto de investigación en proceso de la tesis que venimos desarrollando, titulada: "Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques y Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Instrumento de recolección de datos

Atentamente,



Larry La Torre Pinedo
DNI. 74831455



Tatiana Montoya Bardález
DNI. 72893879



Milagros Bellido Navarro
Maestra en Derecho Mención
Derecho Penal y Procesal Penal
Abog.
DNI. 45919072

**FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – TESIS**

DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto : MELAGROS BELLIDO NAVARRO

Institución laboral : MINISTERIO PÚBLICO

Autores del instrumento: La Torre Pinedo, Larry / Montoya Bardález, Tatiana

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones e ítems del instrumento permiten recolectar la información objetiva sobre las categorías, tanto en sentido conceptual como operacionalmente.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría y categoría, respectivamente.					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					✓
PUNTAJE TOTAL						50

(1) Muy deficiente – (2) Deficiente – (3) Aceptable – (4) Buena – (5) Excelente

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

Moyobamba, 15 de julio de 2022.


Melagros Bellido Navarro
 Maestra en Derecho Mención
 Derecho Penal

ANEXO. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTO 3

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Moyobamba, 2 de setiembre de 2022.

Abog. CABRERA OSMAER OSMAR JOSÉ

Asunto: Validación de Instrumento de Proyecto de Investigación.

Nosotros, La Torre Pinedo, Larry Orlando, identificado con DNI N° 74831455, y Montoya Bardález, Tatiana Danae, identificada con DNI N° 72893879, alumnos de la Universidad César Vallejo – Moyobamba, de la Facultad de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que, siendo indispensable la recolección de datos requeridos para el presente proyecto de investigación en proceso de la tesis que venimos desarrollando, titulada: "Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques y Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Instrumento de recolección de datos

Atentamente,



Larry La Torre Pinedo
DNI. 74831455



Tatiana Montoya Bardález
DNI. 72893879



Osmar J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. CASM N° 260

Abog.
DNI. 27430936

**FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – TESIS**

DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto : Osamar Jairo Cabrera Cabrera

Institución laboral : Estudio Jurídico Osamar Cabrera


Autores del instrumento: La Torre Pinedo, Larry / Montoya Bardález, Tatiana

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones e ítems del instrumento permiten recolectar la información objetiva sobre las categorías, tanto en sentido conceptual como operacionalmente.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría y categoría, respectivamente.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL						

(1) Muy deficiente – (2) Deficiente – (3) Aceptable – (4) Buena – (5) Excelente

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).


Osamar J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. C.A.S.M. N° 260

Moyobamba, 2 de setiembre de 2022.

Abog.

DNI. 27430736

ANEXO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE SAN MARTÍN PARA INVESTIGACIÓN DE TESIS Y OTROS.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Moyobamba, 25 de noviembre de 2022.

Carta N° 114 -2022-FD-ED/UCV

Señor:

Dr. Juan Domingo León Estrella

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE SAN MARTÍN

ASUNTO: PRESENTO

Yo, **Eliseo Paredes Diaz**, identificado con DNI N° 42405118, coordinador de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Moyobamba, agradeciendo de antemano su gentil deferencia, presento a los jóvenes, Larry La Torre Pinedo, identificado con DNI N° 74831455 y, Tatiana Montoya Bardález, identificada con DNI N° 72893879, alumnos del XII ciclo de la Facultad de Derecho, a fin de que les pueda brindar las facilidades del caso para la elaboración del Desarrollo de Tesis: "*Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021*", para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad César Vallejo, Sede Moyobamba.

Sin otra en particular y esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente;



Mg. Eliseo Paredes Diaz

Coordinador de la Escuela de Derecho

CAMPUS MOYOBAMBA
Jr. 25 de mayo 158
Barrio Lluyllucucha
AÑO: 2022

Moyobamba, 25 de noviembre de 2022.

Señor:

Dr. Juan Domingo León Estrella

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE SAN MARTÍN

SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE TESIS Y OTROS.

Yo, **Tatiana Montoya Bardález**, identificada con DNI N° 72893879, con código de estudiante N° 7001141377; estudiante de la Universidad César Vallejo, ante usted me presento saludándolo cordialmente y expongo lo siguiente:

Que a la actualidad la que suscribe la presente, es alumna de la Universidad Cesar Vallejo, cursando el XII ciclo de la Carrera de Derecho, por lo que indico que la finalidad del presente documento es la de **solicitar nos permita realizar las respectivas investigaciones para el desarrollo de nuestra tesis** que lleva como título: *Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021*", investigación erigida para optar por el Título Profesional de Abogado y consecuente titulación en la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba; el presente desarrollo constará de realizar encuestas al personal perteneciente de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, asimismo realizar la recopilación de los respectivos expedientes en dicha materia, siendo la finalidad de nuestra investigación meramente académico.

Aunado a ello, preciso que también el motivo de la presente es luego de otorgada la autorización **solicitar sírvase indicar la cantidad total de expedientes de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental**, la cual debe ser exacta y detallada a la fecha de entrega de información, tomando en cuenta que el periodo de investigación considerado es del 2019 – 2021.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente;



TATIANA MONTOYA BARDÁLEZ
DNI N° 72893879

Adjunto:

1. A.- Carta de Presentación UCV.
1. B.- Caratula del Proyecto de Investigación.

Moyobamba, 25 de noviembre de 2022.

Señor:

Dr. Juan Domingo León Estrella

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE SAN MARTÍN

SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE TESIS Y OTROS.

Yo, **Larry Orlando La Torre Pinedo**, identificado con DNI N° 74831455, con código de estudiante N° 7000996317; estudiante de la Universidad César Vallejo, ante usted me presento saludándolo cordialmente y expongo lo siguiente:

Que a la actualidad la que suscribe la presente, es alumna de la Universidad Cesar Vallejo, cursando el XII ciclo de la Carrera de Derecho, por lo que indico que la finalidad del presente documento es la de **solicitar nos permita realizar las respectivas investigaciones para el desarrollo de nuestra tesis** que lleva como título: *Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021"*, investigación erigida para optar por el Título Profesional de Abogado y consecuente titulación en la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba; el presente desarrollo constará de realizar encuestas al personal perteneciente de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, asimismo realizar la recopilación de los respectivos expedientes en dicha materia, siendo la finalidad de nuestra investigación meramente académico.

Aunado a ello, preciso que también el motivo de la presente es luego de otorgada la autorización **solicitar sírvase indicar la cantidad total de expedientes de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental**, la cual debe ser exacta y detallada a la fecha de entrega de información, tomando en cuenta que el periodo de investigación considerado es del 2019 – 2021.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente;



LARRY LA TORRE PINEDO
DNI N° 72893879

Adjunto:

1. A.- Carta de Presentación UCV.

1. B.- Caratula del Proyecto de Investigación.

Correo Electrónico: latorrepinedo9@gmail.com

Celular: 925 410 601

ANEXO. AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE SAN MARTÍN.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SAN MARTIN

Moyobamba, 01 de Diciembre del 2022

OFICIO N° 005684-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTIN



Firmado digitalmente por LEON ESTRELLA Juan Domingo FAU 20131370201 así:
Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Di Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2022 14:35:04 -05:00

Sr(a).
HILDA RITA FERRER BENITES
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín

Presente. -

Asunto : Brindar facilidades para realizar la investigación

Referencia : Carta No 114-2022-FD-ED/UCV

Expediente : MUPDFS20220016694

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, proveniente del Coordinador de la Escuela de Derecho de la UCV en Moyobamba, por medio del cual **TRASLADO REQUERIMIENTO** de los estudiantes Larry La Torre Pinedo con DNI No 74831455 y Tatiana Montoya Bardalez con DNI No 72893879, del XII Ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Moyobamba, con el fin que se le brinde las facilidades para la obtención de información conforme lo solicitado, que servirá de insumo para la elaboración de su tesis para obtener el Título de Abogado, titulada: "Principio de Responsabilidad Ambiental en delitos contra los Bosques y Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Moyobamba 2021", teniendo en cuenta que dicha acción investigativa se realizará con fines netamente académicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JUAN DOMINGO LEON ESTRELLA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SAN MARTIN

CC:

JLE/oss

*su atención x fiscal
responsable en ausencia de
provincial por represento FEARA*

Mg. Hilda R. Ferrer Benites
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Especializada Materia Ambiental

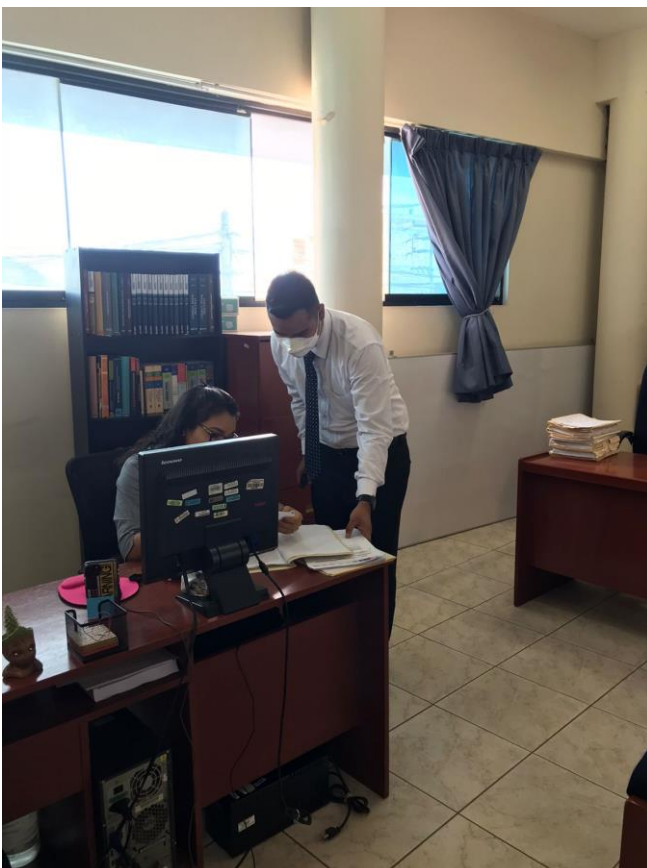
*2/12/22
14:00 hrs*

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN
(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

SAN MARTIN, MOYOBAMBA
EXPEDIENTE : MUPDFS20220016694
CODUN : EDR46
R. 21325
JLE/oss

Este es una copia autenticada impresa de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando la dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 035-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas.
C391927D039D61F9824F44266C0C794CCF5962023AD56C0020628061E71163183CA102DFD28E8F948519C8226AADC428E05570171F9208F18F2CFA351

ANEXO. VISTAS FOTOGRÁFICAS.



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Moyobamba, 15 de julio de 2022.

Abog. Milagros Sánchez Huamán


Asunto: Validación de Instrumento de Proyecto de Investigación.

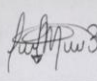
Nosotros, La Torre Pinedo, Larry Orlando, identificado con DNI N° 74831455, y Montoya Bardález, Tatiana Danae, identificada con DNI N° 72893879, alumnos de la Universidad César Vallejo – Moyobamba, de la Facultad de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:


Que, siendo indispensable la recolección de datos requeridos para el presente proyecto de investigación en proceso de la tesis que venimos desarrollando, titulada: "Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques y Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Instrumento de recolección de datos

Atentamente,


Larry La Torre Pinedo
DNI. 74831455


Tatiana Montoya Bardález
DNI. 72893879


Abog. Milagros Sánchez Huamán
Reg. CASM N° 808
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
DNI. 4333 7524

**FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - TESIS**

DATOS GENERALES:
 Nombres y Apellidos del experto: Milagros Sánchez Huamán
 Institución laboral: Ministerio Público
 Autores del instrumento: La Torre Pinedo, Larry / Montoya Bardález, Tatiana

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

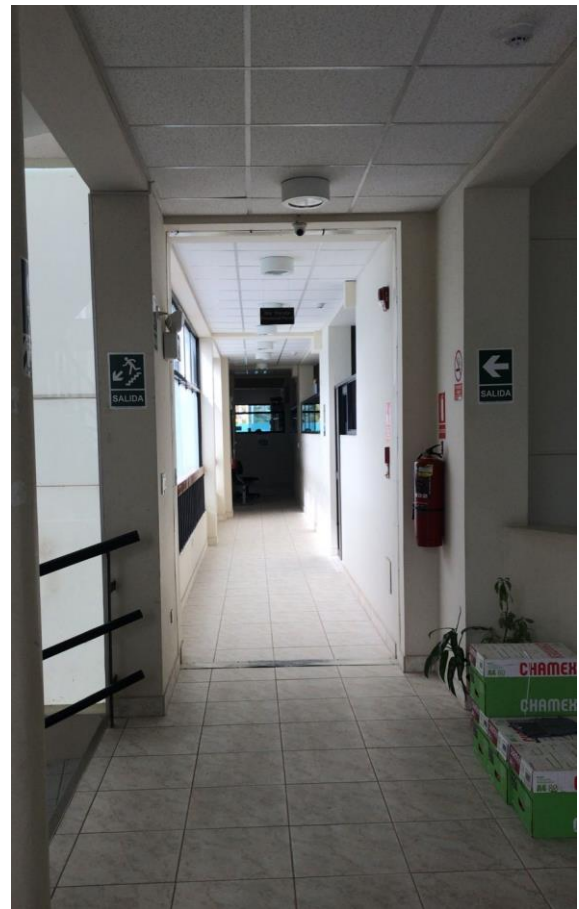
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones e ítems del instrumento permiten recolectar la información objetiva sobre las categorías, tanto en sentido conceptual como operacionalmente.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.			X		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría y categoría, respectivamente.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			X		
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			X		
PUNTAJE TOTAL						42

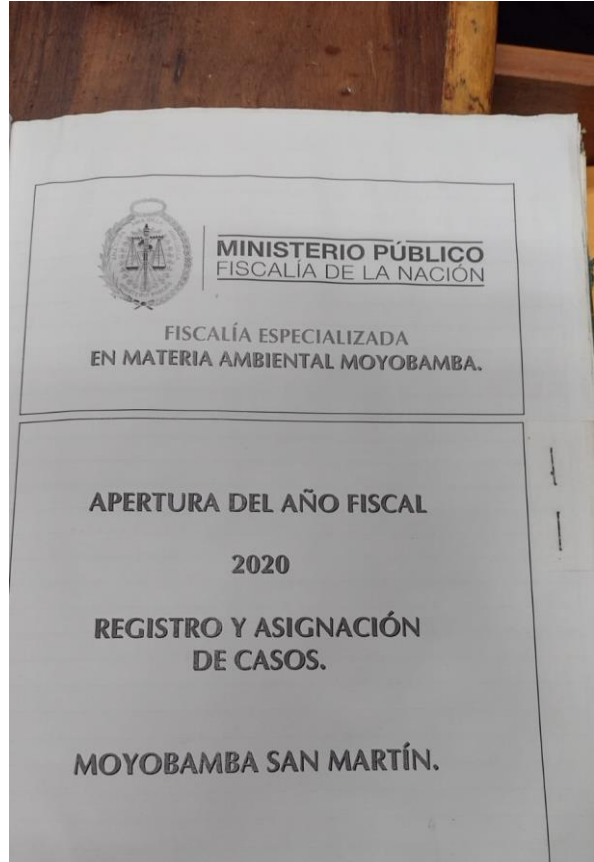
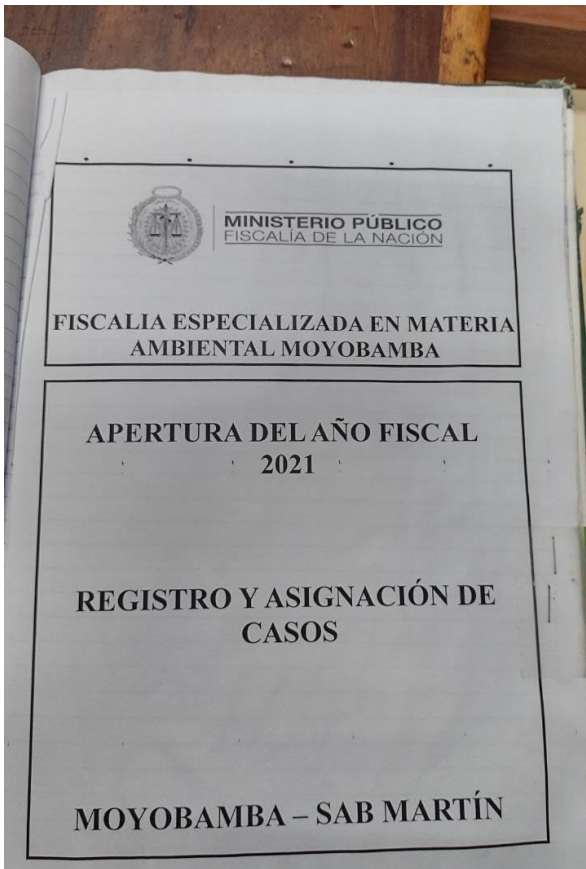
(1) Muy deficiente - (2) Deficiente - (3) Aceptable - (4) Buena - (5) Excelente
 Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Sánchez
Abg. Milagros Sánchez Huamán
 RUC: CASAM N° 808
 MAESTRA EN DERECHO PENAL
 Y PROCESAL PENAL

Moyabamba, 15 de julio de 2022.

Abog.
 DNI. 43337324







UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "Principio de Responsabilidad Ambiental en Delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada Materia Ambiental Moyobamba 2021

", cuyos autores son LA TORRE PINEDO LARRY ORLANDO, MONTOYA BARDALEZ TATIANA DANAE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 12-02- 2023 00:27:30

Código documento Trilce: TRI - 0532602